

ACTA DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE MARZO DE 2012

*En la Ciudad de Tacoronte, a 9 de marzo de 2012, siendo las 12:10 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

D. Carlos Medina Dorta

D. Ignacio Álvarez Pérez

Dña. M^a de los Ángeles Dávila Rodríguez

Dña. M^a de los Ángeles Fuentes Dorta

D. Rodolfo León Martín

Dña. Virginia Bacallado García

D. Juan García García

Dña. Maria Raquel Marichal de la Paz

D. Andrés Ramos Hernández

D. Fernando Meneses Martín

D. Moisés González Miranda

Dña. Ana Isabel Díaz Rodríguez

Dña. Teresa María Barroso Barroso

Dña. M^a Victoria Castro Padrón

Dña. Celina Fuentes Hernández

D. Antonio Manuel Vera Rodríguez

D. Ayoze Álvarez González

D. Ángel Méndez Guanche

D^a Carmen del Cristo García Estévez.

EXCUSA ASISTENCIA:

D. Daniel Ignacio López Aguado

INTERVENTOR DE FONDOS ACC.:

D. Aníbal Lara Padrón.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **DÑA. M^a DEL CARMEN CAMPOS COLINA**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún

momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 03-02-2012.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede del **acta del Pleno Ordinario de fecha 03-02-2012.**

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar sin rectificación de clase alguna, el borrador del **acta del Pleno Ordinario de fecha 03-02-2012.**

II.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012.-

Se trae a la Mesa expediente relativo a Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2012, elaborado por la Alcaldía-Presidencia, integrado por la totalidad de la documentación que exige al respecto el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El **SR. ALCALDE**, manifiesta que, se propuso una enmienda por parte del Grupo Municipal POPULAR, en el sentido de dotar presupuestariamente, solamente 6 plazas de todas las vacantes que hay en la plantilla, es decir 1 oficial de 2ª, 2 peones, 1 FP II Informática, 1 Técnico Grado Medio de Informática y un Técnico de Grado Medio Encargado Personal de Oficios, y el resto dejarlas a cero. Asimismo se propuso disminuir 50.000 € de la Partida de Estudio y Trabajos Externos, y aumentar en 25.000 € las Actividades de la Concejalía de Comercio y 25.000 € para el Plan Concertado de Prestaciones Sociales.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, su grupo está en desacuerdo con el Presupuesto, aunque le alegra que aumenten la partida de Servicios Sociales. No saben como va a quedar el presupuesto. No fueron participativos, ni debatidos con las fuerzas vivas del pueblo, no se tuvo en cuenta a los trabajadores de este Ayuntamiento, no se les consultó cuando era vinculante y preceptivo para la elaboración de los presupuestos, por todo ello votarán en contra.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, le responde que, si recibieron la información, su compañera estuvo presente en la reunión donde se estudió el presupuesto. El Grupo Popular, hizo enmiendas al Presupuesto, sin embargo su grupo no presentó ninguna. Respecto de hacer unos presupuestos participativos dando cabida a las Asociaciones de Vecinos, decirle que hoy por hoy, no hay una base legal, no está regulado en este Ayuntamiento, por lo tanto no se puede llevar a cabo. Por último, decirles que, ahora se abre un periodo de 15 días para enmendar los presupuestos.

El **SR. ALCALDE**, manifiesta que, evidentemente este Presupuesto, no es el presupuesto que hubiera hecho Coalición Canaria, o el Partido Socialista o el Partido Popular, cada uno por separado. Lamenta que, Alternativa, no presentara ninguna propuesta; alegan que no se ha dado cabida a las Asociaciones de Vecinos, sin embargo, Alternativa, podría haber presentado alguna propuesta que le transmitieran los vecinos y no lo hizo.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, no han presentado enmiendas porque no han visto a nivel general todo el presupuesto. Tampoco se les invitó a la reunión que propuso el Sr. Alcalde con la Sra. Teresa Barroso y hoy se enteran que han llegado a un acuerdo. Según se le ha informado han estado localizándolo pero no tenía el móvil. De todas formas, quiere recordarles a todos que su partido se reúne asambleariamente, por lo que, aunque, lo hubieran localizado, tampoco hubiera podido dar una respuesta, sin tener el respaldo del resto del partido.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, a la reunión entró el PP, porqué fue el único partido que presentó enmiendas. Hoy desde las 8 de la mañana se le ha intentado localizar, se pueden comprobar con los teléfonos todas las llamadas realizadas. Para llegar a éste acuerdo cada grupo ha cedido. Le hubiera gustado contar con el apoyo de Alternativa. Respecto de los trabajadores, comunicarles que se les ha dado la documentación del Presupuesto.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, durante el período de información pública puede proponer lo que estime conveniente. Respecto de que no se han hecho participes a los trabajadores, desde luego no se ha hecho de espaldas a nadie.

DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, le satisface el que se haya aprobado el Presupuesto para este año, con el apoyo del PP.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR; y **DOS VOTO EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO; se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2012.

SEGUNDO: Someter a información pública por el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia, durante los cuales los interesados, a los que se hace referencia el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones a las que se refiere el artículo 170 del mencionado texto legal.

TERCERO: Caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo máximo de **UN (1) MES**, considerándose aprobado definitivamente si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. A tal efecto se insertaría anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el que figure el Presupuesto resumido por Capítulos. Así como remisión de copia a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias, entrando en vigor con efectos de 1 de enero de 2012.

III.- PLANTILLA ORGÁNICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, PARA EL EJERCICIO 2012.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1, i), se debe proceder a la aprobación inicial en sesión plenaria de la Plantilla de personal, para el año 2012.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el art. 126.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, “ las plantillas, que deben comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril...” y establece el art. 90.1 señalado “ corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

CONSIDERANDO: El procedimiento a seguir será el señalado en el art. 127 y ss del citado Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, es decir, “una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su

publicación íntegra en el <<Boletín Oficial de la Provincia>>, junto con el resumen del Presupuesto.

Las precisiones a destacar respecto a la inclusión de plazas en la Plantilla Orgánica del 2012, y por tanto modificación de la actual, reservado a **personal Funcionario**, son las siguientes:

- Se amortiza la vacante del puesto III.B.I.b. CLASE PERSONAL DE OFICIO, al no estar sometido al régimen funcional, en virtud de la legislación en vigor.
- Se modifica las vacantes del puesto II.B.1. Administrativos, pasando de 2 vacantes a 1, como consecuencia de Toma de Posesión como Funcionaria de Carrera, de Doña Clara Sánchez Sánchez.
- El puesto III.B.I. a.3 Policías, pasa de 2 vacantes a 4, por Excedencias por prestación de servicios en otra Administración Pública, de Don Francisco Fernández Gorrín y Don Ayoze Abraham Pestano Rodríguez.

Las precisiones a destacar respecto a la inclusión de plazas en la Plantilla Orgánica del 2012, y por tanto modificación de la actual, reservado a **personal Laboral**, son las siguientes:

- Se cambia el orden del puesto I.17 Profesor de Guitarra, pasando al puesto I.13 y el puesto I.13 anterior al puesto I.17 como Técnico Superior Servicios Económicos Financieros, a efectos de agrupar a todos los profesores de la Escuela de Música.
- El puesto I.17 Técnico Superior Servicios Económicos Financieros pasa de 1 vacante a cero, por cubrirse en propiedad.
- Se amortiza el puesto II.13 Fisioterapeuta, pasando a incluirse el puesto II.13 con la denominación de Titulado Grado Medio Informática.
- Se crea el puesto II.15 Titulado Grado Medio Encargado Personal de Oficios.
- El puesto III.3 Animador Socio-Cultural, pasa de 3 puestos y 2 vacantes, a 2 puestos y 1 vacante, como consecuencia de amortización de un puesto por jubilación.
- Se amortiza el puesto III.8 Gestor de Mercado Municipal.
- Se amortiza el puesto III.9 Animador de Ocio y Tiempo Libre.
- El puesto III.10 Coordinador de la Casa de la Juventud pasa a denominarse puesto III.7 Coordinador de la Casa de la Juventud.
- Los puestos IV.A.1 a IV.A 11, y el puesto I.V.A.13, se agrupan en un único puesto IV.A.1 Auxiliares Administrativos, siendo el número de puestos 16 y vacantes 5.
- El puesto I.V.A.12 Técnico de Mantenimiento de Edificios Municipales, pasa al puesto I.VA .2 Técnico de Mantenimiento de Edificios Municipales.
- El puesto I.V.A 14 Auxiliar de Clínica a 30 h/s, pasa al puesto con orden I.V.A. 3 Auxiliar de Clínica a 30 h/s, pasando de 2 puestos a 1 por amortización y de 2 vacantes a 1.

- El puesto I.V.A.15 Monitores Deportivos (1 a 25 h/s), pasa al puesto con orden I.V.A.4 Monitores Deportivos (1 a 25 h/s).
- Se amortiza el puesto I.V.B. Encargados, por creación del puesto II.15 Titulado Grado Medio Encargado Personal de Oficios.
- Se amortiza el puesto I.V.D.2 Ordenanza.
- El puesto V.A.2 Limpiadora a Tiempo Completo, pasa 3 puestos a 2 y de 2 vacantes a 1, como consecuencia de reconversión de un puesto de Limpiadora a Tiempo Completo en 2 Limpiadoras a 20 horas semanales.
- El puesto V.A.3 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h. (F.D.), pasa de 8 puestos a 7 y de 8 vacantes a 3, como consecuencia de declaración de oficio por parte de la Inspección de Trabajo a Doña Montserrat Fernández Pérez como Limpiadora Indefinida continua a 20 h/s., y por corrección de error en el número de vacantes de la plantilla de 2010, debido a que realmente eran 4 vacantes y no 8, debido a que se habían incluido a 4 limpiadoras Fijas-Discontinuas, con su plaza en propiedad.
- El puesto V.A.4 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h. (F.D.), pasa de 9 vacantes a 7, debido a que por error se habían incluido 2 Limpiadoras Fijas-Discontinuas, con su plaza en propiedad.

Por todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la Plantilla del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Tacoronte para el año 2.012, quedando de la siguiente forma:

PLANTILLA ORGÁNICA DE 2.012

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS				
Denominación	Nº	Vacantes	A Extinguir	Grupo
I. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
I.1. Secretaría.	1	-----		A1
I.2. Intervención	1	1		A1
II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
II.A. SUBESCALA TÉCNICA				
II.A.1. Técnico de Administración General	2	1		A1
II.B. SUBESCALA ADMINISTRATIVOS				
II.B.1. Administrativos	3	1		C1
II.C. SUBESCALA AUXILIARES				
II.C.1. Auxiliares	10	5		C2
II. C 2 Auxiliares Admvos. J. Especial y Turnicidad	2	2		C2
II.D. SUBESCALA SUBALTERNO				
II.D.1. Subalterno	1	-----		E
III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
III.A. SUBESCALA TÉCNICA				
III.A.I. TÉCNICOS SUPERIORES				
III.A.I.1 Técnico Superior Arquitecto	1	1		A1

III.A.I.2 Técnico Superior Letrado de los Servicios Económicos	1	-----		A1
III.A.II. TÉCNICOS MEDIOS				
III.A.II.1 Técnico Aparejador	2	-----		A2
III.A.II.2 Técnico Medio Empresarial	1	-----		A2
III.A.III. TÉCNICOS AUXILIARES				
III.A.III.1 Delineante Projectista	1	-----		C1
III.B.I. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
III.B.I.a POLICIAS LOCALES				
III.B.I.a.1 Inspector	1	-----		A2
III.B.I.a.2 Oficiales	3	-----		C1
III.B.I.a.3 Policías	25	4		C1

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº	Extinguir	Vacante
GRUPO I. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO SUPERIOR			
I.1 Arquitecto	1		-----
I.2 Pedagogo	2		1
I.3 Abogado	2		-----
I.4 Abogado a Tiempo Parcial 15 h./s.	1		-----
I.5 Psicólogo	3		1
I.6 Profesora de Clarinete	1		1
I.7 Profesor de Piano	1		1
I.8 Profesor de Música a 20 h/s.	1		1
I.9 Profesor de Percusión a 20 h/s.	1		1
I.10 Profesora de Saxofón a 20 h/s.	1		1
I.11 Profesor de Tuba	1		1
I.12 Profesor de Música y Movimiento a 20 h/s.	1		1
I.13 Profesor de Guitarra	1		1
I.14 Técnico Superior en Patrimonio, Archivo y Urbanismo	1		-----
I.15 Psicopedagogo	1		1
I.16 Abogado a Tiempo Parcial 30 h./s.	1		1
I.17 Técnico Superior Servicios Económicos Financieros	1		----
GRUPO II. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO MEDIO			
II.1 Asistente Social (1 con jornada a 30h/s)	5		2
II.2 Ingeniero Técnico Industrial	1		1
II.3 Ingeniero Técnico Agrícola	1		-----
II.4 Arquitecto Técnico	4		1
II.5 Diplomado en Relaciones Laborales	1		-----
II.6 Gestor de Compras y Servicios	1		-----
II.7 Gestor Departamento Servicios Sociales	1		-----
II.8 Inspector de Rentas	1		-----
II.9 Técnico Grado Medio Especialista en Servicios Sociales	1		-----
II.10 Educadora	2		2
II.11 Profesora de Violín a 20 h/s.	1		1
II.12 Coordinador Deportivo	1		-----
II.13 Titulado Grado Medio Informática	1		1
II. 14 Titulado de Grado Medio Director/a Escuela Infantil	1		1

<i>II. 15 Titulado de Grado Medio Encargado Personal Oficinas</i>	1		1
GRUPO III. TÉCNICOS ESPECIALISTAS			
<i>III.1 Administrativo</i>	2		1
<i>III.2 Delineante Projectista</i>	4		2
<i>III.3 Animador Socio-Cultural</i>	2		1
<i>III.4 Técnico Informático</i>	1		1
<i>III.5 Guías a 20 horas semanales</i>	3		3
<i>III.6 Animador Deportivo</i>	1		1
<i>III.7 Coordinador de la Casa de la Juventud</i>	1		1
GRUPO IV. ENCARGADOS, AUXILIARES, ESPECIALISTAS Y CUALIFICADOS			
IV.A. AUXILIARES			
<i>IV.A.1 Auxiliares Administrativos</i>	16		5
<i>IV.A.2 Técnico de Mantenimiento Edificios Municipales</i>	1		1
<i>IV.A.3 Auxiliar de Clínica a 30 h/s.</i>	1		1
<i>IV.A.4 Monitores Deportivos (1 a 25 h/s).</i>	2		2
IV.C. OFICIALES			
<i>IV.C.1 Oficial de 2ª</i>	14		5
<i>IV.C.2 Palista</i>	1		1
<i>IV.C.3 Oficial de 1ª</i>	2		2
IV.D. PINTORES			
<i>IV.D.1 Pintor Oficial de 1ª</i>	1		-----
IV.E. NOTIFICADORES			
<i>IV.E.1 Notificador</i>	1		-----
GRUPO V. PEONES Y SERVICIOS VARIOS			
V.A. LIMPIADORAS			
<i>V.A.1 Encargada Jornada Completa</i>	1		-----
<i>V.A.2 Limpiadora Tiempo Completo</i>	2		1
<i>V.A.3 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h. (F.D.)</i>	7		3
<i>V.A.4 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h. (F.D.)</i>	9		7
<i>V.A.5 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h. (F.D.)</i>	1		1
<i>V.A.6 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h.</i>	1		-----
<i>V.A.7 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h.</i>	1		1
<i>V.A.8 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h.</i>	5		5
V.B. PEONES			
<i>V.B.1 Peones (1 Indefinido a 25 h/s)</i>	16		9
<i>V.B.2 Vigilante Mercado Municipal</i>	1		1

2.- Que se proceda a publicar anuncio en el B.O.P., por el plazo de Quince (15) Días Hábiles a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias a la misma; se entenderá aprobada definitivamente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones o sugerencias de clase alguna.

3.- Con independencia de lo señalado en el apartado anterior se deberá remitir copia a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo de treinta días.

4.- Que se sigan los demás trámites pertinentes.

5.- El Ayuntamiento va a trasladar para aprobación plenaria el próximo día 09 de marzo de 2012, el presente documento, por lo que se da traslado del

mismo al Comité de Empresa del Personal Laboral y Delegados de Personal Funcionario a los efectos de emisión de informe a la mayor brevedad.”

RESULTANDO: Que con fecha 02-03-2012, se cursa propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, que literalmente:

“Por medio del presente, desde la Concejalía Delegada en Recursos Humanos, se comunica que se ha de proceder a la rectificación de la Plantilla Orgánica del presente año, en el Grupo III. Técnicos Especialista. III.3 Animador Socio-Cultural, pasando de 2 puestos a 3 y de 1 a 2 vacantes, por error.”

RESULTANDO: Que, se notificó la memoria al Comité de Empresa del Personal Laboral y a los Delegados de Personal Funcionario a los efectos de emisión de informe, sin que hasta el momento hayan emitido el mismo.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 5 de marzo de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA; y, **SIETE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales POPULAR y MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la memoria y propuesta formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, que figuran transcritas precedentemente y en consecuencia **aprobar inicialmente la Plantilla del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Tacoronte para el año 2.012**, cuya estructura es la siguiente:

PLANTILLA ORGÁNICA DE 2012

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS				
Denominación	Nº	Vacantes	A Extinguir	Grupo
I. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
I.1. Secretaría.	1	-----		A1
I.2. Intervención	1	1		A1
II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
II.A. SUBESCALA TÉCNICA				
II.A.1. Técnico de Administración General	2	1		A1
II.B. SUBESCALA ADMINISTRATIVOS				
II.B.1. Administrativos	3	1		C1
II.C. SUBESCALA AUXILIARES				
II.C.1. Auxiliares	10	5		C2
II. C 2 Auxiliares Admvos. J. Especial y Turnicidad	2	2		C2

II.D. SUBESCALA SUBALTERNO			
II.D.1. Subalterno	1	-----	E
III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
III.A. SUBESCALA TÉCNICA			
III.A.I. TÉCNICOS SUPERIORES			
III.A.I.1 Técnico Superior Arquitecto	1	1	A1
III.A.I.2 Técnico Superior Letrado de los Servicios Económicos	1	-----	A1
III.A.II. TÉCNICOS MEDIOS			
III.A.II.1 Técnico Aparejador	2	-----	A2
III.A.II.2 Técnico Medio Empresarial	1	-----	A2
III.A.III. TÉCNICOS AUXILIARES			
III.A.III.1 Delineante Proyectista	1	-----	C1
III.B.I. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
III.B.I.a POLICÍAS LOCALES			
III.B.I.a.1 Inspector	1	-----	A2
III.B.I.a.2 Oficiales	3	-----	C1
III.B.I.a.3 Policías	25	4	C1

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº	A Extinguir	Vacante
GRUPO I. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO SUPERIOR			
I.1 Arquitecto	1		-----
I.2 Pedagogo	2		1
I.3 Abogado	2		-----
I.4 Abogado a Tiempo Parcial 15 h./s.	1		-----
I.5 Psicólogo	3		1
I.6 Profesora de Clarinete	1		1
I.7 Profesor de Piano	1		1
I.8 Profesor de Música a 20 h/s.	1		1
I.9 Profesor de Percusión a 20 h/s.	1		1
I.10 Profesora de Saxofón a 20 h/s.	1		1
I.11 Profesor de Tuba	1		1
I.12 Profesor de Música y Movimiento a 20 h/s.	1		1
I.13 Profesor de Guitarra	1		1
I.14 Técnico Superior en Patrimonio, Archivo y Urbanismo	1		-----
I.15 Psicopedagogo	1		1
I.16 Abogado a Tiempo Parcial 30 h./s.	1		1
I.17 Técnico Superior Servicios Económicos Financieros	1		----
GRUPO II. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO MEDIO			
II.1 Asistente Social (1 con jornada a 30h/s)	5		2
II.2 Ingeniero Técnico Industrial	1		1
II.3 Ingeniero Técnico Agrícola	1		-----
II.4 Arquitecto Técnico	4		1
II.5 Diplomado en Relaciones Laborales	1		-----
II.6 Gestor de Compras y Servicios	1		-----
II.7 Gestor Departamento Servicios Sociales	1		-----
II.8 Inspector de Rentas	1		-----

II.9 Técnico Grado Medio Especialista en Servicios Sociales	1		-----
II.10 Educadora	2		2
II.11 Profesora de Violín a 20 h/s.	1		1
II.12 Coordinador Deportivo	1		-----
II.13 Titulado Grado Medio Informática	1		1
II. 14 Titulado de Grado Medio Director/a Escuela Infantil	1		1
II. 15 Titulado de Grado Medio Encargado Personal Oficinas	1		1
GRUPO III. TÉCNICOS ESPECIALISTAS			
III.1 Administrativo	2		1
III.2 Delineante Proyectista	4		2
III.3 Animador Socio-Cultural	3		2
III.4 Técnico Informático	1		1
III.5 Guías a 20 horas semanales	3		3
III.6 Animador Deportivo	1		1
III.7 Coordinador de la Casa de la Juventud	1		1
GRUPO IV. ENCARGADOS, AUXILIARES, ESPECIALISTAS Y CUALIFICADOS			
IV.A. AUXILIARES			
IV.A.1 Auxiliares Administrativos	16		5
IV.A.2 Técnico de Mantenimiento Edificios Municipales	1		1
IV.A.3 Auxiliar de Clínica a 30 h/s.	1		1
IV.A.4 Monitores Deportivos (1 a 25 h/s).	2		2
IV.C. OFICIALES			
IV.C.1 Oficial de 2ª	14		5
IV.C.2 Palista	1		1
IV.C.3 Oficial de 1ª	2		2
IV.D. PINTORES			
IV.D.1 Pintor Oficial de 1ª	1		-----
IV.E. NOTIFICADORES			
IV.D.1 Notificador	1		-----
GRUPO V. PEONES Y SERVICIOS VARIOS			
V.A. LIMPIADORAS			
V.A.1 Encargada Jornada Completa	1		-----
V.A.2 Limpiadora Tiempo Completo	2		1
V.A.3 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h. (F.D.)	7		3
V.A.4 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h. (F.D.)	9		7
V.A.5 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h. (F.D.)	1		1
V.A.6 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h.	1		-----
V.A.7 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h.	1		1
V.A.8 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h.	5		5
V.B. PEONES			
V.B.1 Peones (1 Indefinido a 25 h/s)	16		9
V.B.2 Vigilante Mercado Municipal	1		1

SEGUNDO: Que se proceda a publicar anuncio en el B.O.P., por el plazo de Quince (15) Días Hábiles a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias a la misma; se entenderá aprobada definitivamente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones o sugerencias de clase alguna.

TERCERO: Con independencia de lo señalado en el apartado anterior se deberá remitir copia a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo de treinta días.

CUARTO: Que se sigan los demás trámites pertinentes.

IV.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS DE FIESTAS DEL CRISTO 2011: ACUERDOS ADOPTAR.-

Se trae a la Mesa expediente relativo diversa facturación con rigen en la celebración de la pasada edición de las Fiestas del Cristo 2011.

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
ORQUESTA ECHEYDE F-3844552-4	ACTUACION MUSICAL	1.050,00 €
ORQUESTA DINACORD G-76527282	ACTUACION MUSICAL	1.200,00 €
ORQUESTA LOS DIAMANTES B-38902912	ACTUACION MUSICAL	1.890,00 €
TAIDEFLORES 42.004.484-K	RAMOS DE FLORES	230,00 €
TAIDEFLORES 42.004.484-K	RAMOS DE FLORES	170,00 €
	T O T A L	4.540,00 €

Que por el Servicio de Intervención de Fondos se ha informado desfavorablemente el citado reconocimiento de crédito, realizando advertencia de reparo de legalidad caso de aprobarse el mismo, siendo asumido el mismo por la Secretaría General.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 5 de marzo de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, votarán en contra, principalmente porque su grupo lleva preguntando desde antes de las fiestas, a cuanto ascendería el gasto, se les ha contestado que no sabían el montante, hasta que finalizaran las fiestas. Posteriormente se incrementó la partida en 50.000 €. Volvieron a preguntar por el importe total, en los meses siguientes. Ahora aparecen unas facturas extraviadas, no comprende como se pueden extraviar facturas, cuando los gastos deben cuadrar con lo contratado.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, la Concejala es la responsable de su departamento y de su personal, este tipo de cosas no deben de producirse, y no le parece bien que, se les pida que asuman un reparo.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, le responde que, respecto de lo manifestado por el Sr. Méndez, cree que es más fácil que bajen al departamento

de Intervención y soliciten la información, y si tienen duda con alguna factura, se les explica.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, le responde que, su grupo reiteradamente durante 2 o 3 meses solicitó el coste total de las fiestas, porque le preocupaban los gastos; y reiteradamente se les dijo que no estaban acabados, que cuando tuvieran el dato se les facilitaría, y ahora aparecen estas facturas, no les parece bien.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA; y, **SIETE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales POPULAR y MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar, no obstante los reparos de legalidad de Intervención de Fondos y Secretaría General, el reconocimiento de crédito, por un importe de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (4.540,00) €**, a favor de los terceros que se indican a continuación por los importes y conceptos que se detallan:

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
ORQUESTA ECHEYDE F-3844552-4	ACTUACION MUSICAL	1.050,00 €
ORQUESTA DINACORD G-76527282	ACTUACION MUSICAL	1.200,00 €
ORQUESTA LOS DIAMANTES B-38902912	ACTUACION MUSICAL	1.890,00 €
TAIDEFLOR 42.004.484-K	RAMOS DE FLORES	230,00 €
TAIDEFLOR 42.004.484-K	RAMOS DE FLORES	170,00 €
	T O T A L	4.540,00 €

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

V.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2012, DEL PUNTO III.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VIGENCIA DE CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CAMPING PLAYA DE LA ARENA, COMO CONSECUENCIA DEL DECRETO Nº 541/2012, DE FECHA 17/02/2012.-

En este punto se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2012, referente al punto III, que literalmente dice:

“III.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VIGENCIA DE CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CAMPING PLAYA

DE LA ARENA, COMO CONSECUENCIA DEL DECRETO N° 541/2012, DE FECHA 17/02/2012.-

Visto el Decreto n° 541/2012, de fecha 17 de febrero, dictado por la Alcaldía, en virtud del cual se resuelve la apertura al uso público de la Playa de La Arena de Tacoronte al estar operativas las medidas de seguridad para los usuarios.

RESULTANDO: Que como consecuencia del Decreto n° 2611/2011, de fecha 23 de septiembre se procede al cierre temporal al uso público de la citada Playa, con carácter de urgencia, y fundamentado en los informes obrantes en el expediente de su razón.

RESULTANDO: Que como consecuencia de dicho cierre se procede a contratar mediante procedimiento de emergencia la redacción de proyecto y ejecución de obras de tal carácter a la Empresa 3SGEOTECH, Geotecnia y Tecnología, S.L., incluyendo todas la actuaciones necesarias para la estabilización de la zona de afección.

RESULTANDO: Que por parte de la empresa concesionaria se presentan varios escritos relativos a reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios como consecuencia del cierre de la Playa, procediéndose a adoptar acuerdo plenario de fecha 3 de febrero de 2012, referente a la suspensión temporal de la vigencia de la concesión administrativa de explotación del Camping Playa de La Arena, y con efectos desde la resolución administrativa del cierre, es decir, desde el 23 de septiembre.

RESULTANDO: Que actualmente las obras se encuentran en la fase de finalización, pero si se han terminado con aquellas fases o actuaciones que podían suponer riesgo para los usuarios, por lo que eliminado tal situación de excepcionalidad, procede la elevación de la suspensión temporal de la vigencia del contrato de concesión, y por ello la restitución de la posesión, e inicio de la actividad.

CONSIDERANDO: Que la excepcionalidad de la situación ha transcurrido y como consecuencia de ello se decreta la apertura de los accesos mediante Decreto n° 541/2012, de fecha 17 de febrero de 2012, notificada a los concesionarios del Camping, así como el resto de actuaciones y trámites administrativos relacionados con el expediente, procede la adopción de acuerdo de levantamiento de la suspensión temporal de vigencia del contrato de gestión indirecta mediante concesión administrativa del Camping Playa de La Arena.

CONSIDERANDO: Que igualmente se dejan sin efectos todas las actuaciones administrativas adoptadas como consecuencia de tal cierre, como es la adopción de acuerdo de devolución temporal de la fianza definitiva presentada en su día por el concesionario, y que se encuentren en fase de tramitación.

CONSIDERANDO: Que la terminación de las obras en su totalidad aún no procede, por lo que de conformidad a lo establecido en el Decreto n° 66/2012, de fecha 11 de enero, no se puede iniciar expediente de determinación de posible indemnización de daños y perjuicios solicitada por la empresa concesionaria del Camping Playa de La Arena. Una vez terminadas y recepcionadas las mismas se procederá a sustanciar el procedimiento que corresponda, en su caso.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto n° 1846/2011, de fecha 21-06-2011, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria de fecha 27-06-2.011, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Proceder al levantamiento de la suspensión temporal de la vigencia del contrato de concesión administrativa de explotación del Camping Playa de La Arena de Tacoronte, suscrito con la empresa adjudicataria, y ello como consecuencia del **Decreto n° 541/2012**, de fecha 17 de febrero, restituyendo en su totalidad la posesión a la adjudicataria, y debiendo iniciarse de nuevo la explotación.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello proceder a dejar sin efectos todas aquellas actuaciones administrativas que se adoptaron como consecuencia de la vigencia de la suspensión temporal del contrato, como es el acuerdo plenario de devolución de la fianza definitiva depositada en su día, dado que desaparece el hecho que la origina.

TERCERO: Elevar el presente acuerdo al siguiente Pleno que celebre la Corporación, para minimizar los posibles perjuicios que las decisiones de esta entidad pudieran ocasionar a la empresa concesionaria.

CUARTO: Que se notifiquen todos los acuerdos a adoptar a la empresa concesionaria así como a la Intervención y Tesorería Municipal”.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 5 de marzo de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar en todos sus términos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2012, transcrito precedentemente y en consecuencia **proceder al levantamiento de la suspensión temporal de la vigencia del contrato de concesión**

administrativa de explotación del Camping Playa de La Arena de Tacoronte, suscrito con la empresa adjudicataria, y ello como consecuencia del Decreto nº 541/2012, de fecha 17 de febrero, restituyendo en su totalidad la posesión a la adjudicataria, y debiendo iniciarse de nuevo la explotación.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello proceder a dejar sin efectos todas aquellas actuaciones administrativas que se adoptaron como consecuencia de la vigencia de la suspensión temporal del contrato, como es el acuerdo plenario de devolución de la fianza definitiva depositada en su día, dado que desaparece el hecho que la origina.

TERCERO: Elevar el presente acuerdo al siguiente Pleno que celebre la Corporación, para minimizar los posibles perjuicios que las decisiones de esta entidad pudieran ocasionar a la empresa concesionaria.

CUARTO: Que se notifiquen todos los acuerdos a adoptar a la empresa concesionaria así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

VI.- ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE: APROBACIÓN DEFINITIVA.-

A continuación se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Nuevas Tecnologías, que literalmente dice:

“ASUNTO: Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte.

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación al expediente sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica,

Resultando.- Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2011 aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte.

Resultando.- Que a los efectos de abrir el periodo de información pública se publicó por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de diciembre de 2011.

Resultando.- Que consta certificación de la Secretaría General donde se señala que solo se ha presentado un escrito de observaciones por el Grupo Municipal Popular.

Considerando.- Régimen jurídico. La Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

Se señala asimismo que las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

La ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, introduce modificaciones en la Ley 11/2007, de cara a impulsar la vía electrónica en los procedimientos relativos al acceso a una actividad de servicios y su ejercicio.

El Art. 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y el Art. 70 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establecen asimismo que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

Tal como se indica en su exposición de motivos, en la voluntad de dar respuesta a este impulso, surge la presente Ordenanza, estableciendo el marco normativo para el empleo progresivo de los medios electrónicos disponibles.

Considerando.- Procedimiento. Que de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local la aprobación de la disposición general se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando.- Resolución de las sugerencias presentadas. Las observaciones presentadas tienen un carácter básicamente formal relativo a la

ubicación y extensión de determinadas definiciones y principios generales. En tal sentido se estiman quedando el art. 7.2 y 7.3 fusionados con la siguiente redacción:

“La sede electrónica municipal es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Tacoronte. Está posibilitará que los ciudadanos puedan ejercitar los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de cualesquiera otros que se establezcan por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Tacoronte”.

Asimismo el art. 37 se fusiona en un único punto con la siguiente redacción:

“En el expediente electrónico el foliado deberá llevarse a cabo mediante un índice electrónico, firmado o sellado por la Administración u órgano actuante. El índice garantiza la integridad del expediente y permite la recuperación de los distintos documentos que forman el expediente electrónico. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado el derecho a obtener copia de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza”.

El art. 4 referido a los principios generales queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4. Principios generales de la Administración Electrónica.

La actuación del Ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la Administración electrónica en particular, deberá estar informada por los principios previstos en el art. 4 de la Ley de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Respecto a las observaciones referidas al catálogo de procedimiento y a la incorporación a la sede electrónica de los procedimientos, su regulación es la establecida en el Art. 30.2 en concordancia con lo establecido en las disposiciones transitorias. En tal sentido conviene aclarar que el objetivo último es la existencia de un reglamento regulador del catálogo de todos los procedimientos administrativos de esta Corporación, y ello sin perjuicio de que la incorporación de estos procedimientos a la sede electrónica se realice por Decreto de Alcaldía o por delegación de la concejalía competente, de forma ágil y progresiva en función de las disponibilidades técnicas.

A los efectos de aclarar este aspecto se incorpora una nueva disposición transitoria segunda, manteniéndose el resto de forma correlativa.

“Segunda.- La incorporación a la sede electrónica de procedimientos y servicios se pondrá en marcha de forma progresiva en función de las disponibilidades técnicas y por Decreto de la Alcaldía o de la concejalía delegada a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza. En la sede electrónica

figurará la relación de actualizada de procedimientos y servicios que podrán ser tramitados por medios electrónicos”.

En relación a la observación de los modelos normalizados (artículo 31), deben permanecer en formato abierto para facilitar el acceso a los mismos desde cualquier sistema operativo.

Por lo que respecta a la observación en relación al archivo electrónico de documentos, se modifica el art. 46 recogiendo la aportación.

1. La Administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos utilizados en el ejercicio de sus funciones.

2. La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para que la mayor parte de los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenen en algún soporte electrónico (repositorio electrónico), que permita la conservación de aquéllos. Estos soportes deberán garantizar, además, la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad de los datos contenidos en los mismos, así como la identificación de los usuarios que accedan a los mismos y el control de accesos, en los términos previstos en la legislación.

3. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de la ciudadanía se conservarán necesariamente en soportes de esa naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se generó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para poder reproducirlo. En el caso de que, para una correcta gestión de los intereses en juego, se necesite acceder a dicho documento desde diferentes aplicaciones, la Administración Municipal procurará trasladar los datos a otros formatos o soportes que resulten compatibles.

4. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del registro electrónico serán archivados y guardados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores del registro. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, para su archivo podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad o integridad de la información comprendida en el documento.

5. En cualquier caso, el archivo de documentos electrónicos se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en lo relativo al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

6. El órgano directivo competente en materia de Archivo conjuntamente con el órgano directivo competente en materia de Administración electrónica determinará las políticas de creación y conservación del archivo electrónico, así como los criterios de control sobre la documentación del archivo electrónico: migración, ingreso, conservación, normas, acceso de seguridad, validación, soportes y mantenimiento.

Considerando.- Eficacia y entrada en vigor. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Entrará en vigor en el plazo que se fije según dispuesto en la disposición final de la Ordenanza (en un mes desde la fecha de su publicación).

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón.

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar las observaciones planteadas en el sentido recogido en las consideraciones de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva de de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo en el texto íntegro de la referida disposición, a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en texto íntegro de la disposición, transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción de las comunicaciones citadas en el punto anterior.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 5 de marzo de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Nuevas Tecnologías, que figura transcrita precedentemente

y en consecuencia **estimar las observaciones planteadas en el sentido recogido en las consideraciones de este acuerdo.**

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

TÍTULO II: PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4. Principios generales de la Administración Electrónica.

Artículo 5. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración electrónica.

Artículo 6.- Deberes de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica.

TÍTULO III: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Artículo 7.- Sede electrónica.

TÍTULO IV: IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN.

Capítulo primero: de los ciudadanos.

Artículo 8. Medios de identificación y autenticación de los ciudadanos.

Artículo 9. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

Artículo 10. Actuación por medio de representante.

Capítulo segundo: de las administraciones públicas.

Artículo 11. Identificación electrónica de la Administración municipal y autenticación del ejercicio de su competencia.

Artículo 12. Actos administrativos automatizados.

Capítulo tercero: relaciones de interoperabilidad.

Artículo 13. Del intercambio de documentos y datos por medios electrónicos. Interoperabilidad interna.

Artículo 14. Relaciones de interoperabilidad con otras Administraciones Públicas.

TÍTULO V: REGISTRO ELECTRÓNICO.

Artículo 15. Creación del Registro Electrónico.

Artículo 16. Acceso al Registro Electrónico.

Artículo 17. Ámbito de aplicación.

Artículo 18. Rechazo de documentos.

Artículo 19. Asientos.

Artículo 20. Recibo.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

Artículo 22. Interoperabilidad.

TÍTULO VI: DE LAS COMUNICACIONES Y LAS NOTIFICACIONES.

Artículo 23. Comunicaciones Electrónicas.
Artículo 24. Tablón de edictos electrónico.
Artículo 25. Publicación oficial.
Artículo 26. Notificación.
Artículo 27. Notificación efectiva.
Artículo 28. Revocación.
Artículo 29. Notificación por comparecencia electrónica.
TÍTULO VII: EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO.
Artículo 30. Procedimiento electrónico.
Artículo 31. Modelos normalizados.
Artículo 32. Iniciación del procedimiento administrativo.
Artículo 33. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.
Artículo 34. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.
Artículo 35. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.
Artículo 36. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.
Artículo 37. Expediente electrónico.
Artículo 38. Pago electrónico.
TÍTULO VIII: De la gestión documental electrónica.
Artículo 39. Documentos electrónicos aportados por los ciudadanos.
Artículo 40. Documento administrativo electrónico.
Artículo 41. Adición de metadatos a los documentos electrónicos.
Artículo 42. Copias electrónicas de documentos electrónicos.
Artículo 43. Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.
Artículo 44. Copias en papel de documentos administrativos electrónicos.
Artículo 45. Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas.
Artículo 46. Archivo electrónico de documentos.
DISPOSICIONES ADICIONALES.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007 de 22 de junio , de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

Las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

La ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, introduce modificaciones en la Ley 11/2007, de cara a impulsar la vía electrónica en los procedimientos relativos al acceso a una actividad de servicios y su ejercicio.

*El Art. 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y el Art. 70 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establecen asimismo que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la **Constitución** y las Leyes.*

En la voluntad de dar respuesta a este impulso surge la presente Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte. Esta Ordenanza establece el marco normativo para el empleo progresivo de los medios electrónicos disponibles, para facilitar a la ciudadanía relacionarse con la Administración más cercana.

La incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las relaciones con la Administración Pública se enfoca desde esta ordenanza como parte del cumplimiento de los principios constitucionales sobre el funcionamiento de la Administración Pública. La actuación de los servicios municipales en una sociedad democrática avanzada en el marco del estado social, debe estar presidida por los principios de funcionamiento, basados en la economía procesal, la claridad y proximidad a los ciudadanos, en la eficacia en la utilización de recursos, en la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, en la objetividad, transparencia y en la cooperación y coordinación con las otras Administraciones Públicas.

Estos principios contribuyen al desarrollo de una buena práctica administrativa en la que el servicio a los ciudadanos justifica la existencia de la Administración Pública y preside su entera actividad.

El ejercicio de las competencias públicas debe incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos, pero esta atribución a la Administración municipal también supone el correlativo deber de prestar un servicio efectivo a esos mismos ciudadanos.

La potestad normativa de los Ayuntamientos se inscribe en la garantía constitucional de la autonomía local de acuerdo con la interpretación de la STC 214/1989 de los artículos 137 y 140 de la CE. La potestad normativa de los entes locales es por tanto una manifestación de la autonomía local y en concreto, la facultad de dictar, dentro de la competencia local, normas jurídicas, válidas y eficaces, reconocidas e incorporadas como propias por el ordenamiento jurídico general.

En consecuencia con lo anterior, el art. 4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local reconoce a los municipios como Administraciones Públicas de carácter territorial con legitimidad democrática directa, dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

La Ordenanza Municipal se estructura ocho títulos, referidos al ámbito de aplicación, principios, derechos y deberes, al régimen jurídico de la Administración electrónica, a la identificación y autenticación, al registro electrónico, a las comunicaciones y notificaciones, al procedimiento electrónico y a la gestión documental electrónica. Consta de cuarenta y seis artículos, tres adicionales y una disposición final sobre la entrada en vigor.

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

- 1. La presente Ordenanza regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Tacoronte para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.*
- 2. A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, además de las redes de telecomunicaciones y las utilizadas para radiodifusión, incluyendo cualesquier red de comunicación abierta o restringida como Internet, telefonía fija y móvil u otras.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. La presente Ordenanza será de aplicación:

- a) A la Administración municipal.*
- b) A las empresas concesionarias de servicios públicos municipales que, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de*

gobierno, adoptarán las medidas oportunas para posibilitar la prestación de servicios públicos municipales a través de medios electrónicos.

- c) A los ciudadanos, entendiéndolos como tales a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en los apartados anteriores.*
- d) A las Administraciones Públicas que tengan relaciones por medios electrónicos con el Ayuntamiento, en aquellas materias que sean de competencia municipal.*

2. *La presente Ordenanza no será de aplicación en las actividades que se desarrollen en régimen de derecho privado.*

Artículo 3. *Ámbito de aplicación objetivo.*

1. *La Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento y que se realicen por medios electrónicos, concretamente a las siguientes:*

- a) Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.*
- b) La consulta de los ciudadanos relativa a la información pública administrativa y a los datos administrativos que estén en poder del Ayuntamiento.*
- c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.*
- d) El tratamiento de la información obtenida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.*
- e) La utilización de los canales de prestación de servicios establecidos por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

2. *Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones y actuaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo y, de manera especial, a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales, las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.*

TÍTULO II. PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4. *Principios generales de la Administración Electrónica.*

La actuación del Ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la Administración electrónica en particular, deberá estar informada por los principios previstos en el art. 4 de la Ley de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 5. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración electrónica.

1. *En el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica municipal, se reconoce a los ciudadanos los derechos enunciados por la normativa básica estatal aplicable al acceso electrónico de éstos a los servicios públicos y, en especial, los siguientes:*
 - a) *A relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos, oponerse a resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad, en los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica disponibles en sede electrónica y en los que sucesivamente se vayan incorporando.*
 - b) *A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con esta Administración municipal.*
 - c) *A la confidencialidad y protección de sus datos personales que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración municipal.*
 - d) *A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración municipal.*
 - e) *A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.*
 - f) *A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.*
 - g) *A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.*
 - h) *A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.*
 - i) *A la conservación por la Administración municipal, en formato electrónico, de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.*
 - j) *A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica reconocidos oficialmente.*
2. *En particular, en los procedimientos relativos al acceso y ejercicio de actividades de servicios, los ciudadanos tienen derecho a la realización de la tramitación por vía electrónica y a la obtención de la siguiente información a través de medios electrónicos:*

- a) *Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en territorio español, en especial los relativos a los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.*
 - b) *Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como de las asociaciones sectoriales de prestadores de servicios y las organizaciones de consumidores que presten asistencia a los prestadores y destinatarios de los servicios.*
 - c) *Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios y las vías de reclamación y recurso en caso de litigio entre las autoridades competentes y el prestador o el destinatario, o entre un prestador y un destinatario o entre prestadores.*
- 3.** *El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza, y siempre en función de las disponibilidades tecnológicas del Ayuntamiento.*

Artículo 6.- Deberes de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica.

- 1.** *Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de las personas físicas y jurídicas y las demás Administraciones en el marco de su relación con este Ayuntamiento, debe estar presidida por los siguientes deberes:*
 - a) *Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe, evitando su abuso.*
 - b) *Deber de facilitar a la Administración municipal información veraz, completa, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.*
 - c) *Deber de identificarse por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando ésta así lo requiera.*
 - d) *Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas electrónicas con la Administración municipal.*
 - e) *Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.*
- 2.** *La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en esta Ordenanza.*

TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Artículo 7.- Sede electrónica.

1. *Mediante la presente ordenanza se crea la sede electrónica del Ayuntamiento que se establece en la siguiente dirección: <http://sede.tacoronte.es> y a la que se accederá a través de la Web municipal: <http://www.tacoronte.es>.*
2. *La sede electrónica municipal es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Tacoronte. Está posibilitará que los ciudadanos puedan ejercitar los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de cualesquiera otros que se establezcan por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Tacoronte*
3. *La sede electrónica será gestionada por el Servicio de Tecnologías de la Información encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central de la sede electrónica.*
4. *Mediante Decreto de Alcaldía o por delegación de la Concejalía competente, se establecerán los requisitos técnicos y condiciones de funcionamiento de la sede electrónica.*
5. *Cualquier modificación de la dirección de la sede electrónica municipal, deberá ser acordada por el Pleno de la Corporación mediante el procedimiento de modificación de esta Ordenanza.*
6. *Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:*
 - a. *Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.*
 - b. *Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.*
 - c. *Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.*
 - d. *Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.*
 - e. *Relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.*
 - f. *Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en esta ordenanza, sean admitidos o utilizados en la sede.*
 - g. *Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.*
 - h. *Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.*
 - i. *En su caso, publicación de los diarios o boletines.*
 - j. *En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.*
 - k. *Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.*

- l. Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.*
- m. Acceso al catálogo de servicios del Ayuntamiento de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera.*
- n. Acceso al texto actualizado de las Ordenanzas y Reglamento municipales, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera.*

TÍTULO IV. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN.

Capítulo primero: de los ciudadanos.

Artículo 8. Medios de identificación y autenticación de los ciudadanos.

- 1. La identificación de los interesados y la autenticación de sus actos en su relación con la Administración Municipal a través de la Sede Electrónica, se realizará con algunos de los siguientes mecanismos:
 - a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad. El régimen de utilización y los efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.*
 - b) Los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la plataforma de validación @firma de la Administración General del Estado u otro de análogas características.*
 - c) Sistemas de claves concertadas en un registro previo, este sistema requerirá el consentimiento expreso del ciudadano previo a la entrega de las claves en el que se regulará su alcance y condiciones.**
- 2. La utilización de cualquiera de los mecanismos de identificación y autenticación recogidos en este artículo será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad y consentimiento de los ciudadanos que presenten escritos o documentos electrónicos en cualquier procedimiento o trámite en la Sede Electrónica.*
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Administración municipal requerirá la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.*
- 4. El uso de firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.*
- 5. El uso por la ciudadanía de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de Tacoronte podrá tratar los datos personales consignados, a los efectos exclusivos de la verificación de firma.*
- 6. La utilización de los concretos mecanismos de identificación y autenticación de los recogidos en este artículo para cada procedimiento o trámite será el establecido por esta ordenanza o resoluciones posteriores del órgano competente.*

Artículo 9. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. Para llevar a cabo la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público habilitado conforme a lo previsto por el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que el funcionario esté dotado del correspondiente sistema de firma electrónica.
2. El ciudadano, por su parte habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.
3. El Ayuntamiento mantendrá un registro actualizado de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

Artículo 10. Actuación por medio de representante.

1. El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la presentación electrónica de documentos en representación de los interesados tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
2. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, según lo establece el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los términos que resulten de la normativa específica de la aplicación.

Capítulo segundo: de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Identificación electrónica de la Administración municipal y autenticación del ejercicio de su competencia.

1. Las respectivas áreas, órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Tacoronte sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrán utilizar para identificarse sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.
 - a) La Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico será el mecanismo prioritario de identificación para los empleados públicos de la Corporación municipal. El Ayuntamiento facilitará las medidas para que los empleados públicos puedan obtener este dispositivo de firma de una forma ágil.
 - b) Excepcionalmente se podrá utilizar la Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración municipal. Por parte de decreto de Alcaldía o de la concejalía competente por delegación, se identificarán los supuestos y causas de aplicación de este mecanismo de identificación dándoles cobertura.
 - c) Se utilizarán, asimismo, sistemas de código seguro de verificación de documentos para su aplicación en las actuaciones automatizadas que se encuentran reguladas en el artículo siguiente.
2. Corresponderá a las personas identificadas en los certificados electrónicos el uso de los mismos en el ejercicio de sus funciones públicas con respecto a los límites que, en cada caso, se hagan constar en aquéllas.

Artículo 12. Actos administrativos automatizados.

1. Se admite también, en el ámbito de cobertura de la presente Ordenanza la utilización de la firma electrónica para la actuación administrativa automatizada entendida como aquella resultado de una aplicación informática programada para que opere automáticamente sin que, para su generación se precise la intervención personal y directa de la persona titular del órgano o puesto directivo identificado en el certificado.
2. La firma electrónica para la actuación administrativa automatizada se basará en cualquiera de los dispositivos siguientes:
 - a) Certificado de sello electrónico que incluirá el número de identificación fiscal de la Administración o entidad pública y vinculará como firmante al órgano actuante o, en su caso, a la persona que ostenta la competencia.
 - b) Código seguro de identificación.
 - c) En su caso, se podrán superponer ambos mecanismos de forma complementaria.
3. En la sede electrónica se establecerán:
 - a) Los mecanismos para la verificación o validación de los documentos emitidos mediante este sistema.
 - b) El órgano competente para la impugnación o la interposición de recursos.
4. La firma electrónica automatizada podrá aplicarse en los siguientes supuestos:
 - a) En actuaciones que consistan en la comunicación o declaración de un hecho, acto o acuerdo preexistente.
 - b) En actuaciones que consistan en la constatación de los requisitos previstos en la normativa aplicable o, en la posterior declaración, en su caso, de la consecuencia jurídica predeterminada.
 - c) Expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico de la Administración.
 - d) Actos automáticos de impulso del procedimiento y de mero trámite.
 - e) Actuaciones automatizadas de comprobación y validación.
 - f) Foliado automático de expedientes electrónicos.
 - g) En otros que así se determine por el órgano competente y responsable de su gestión teniendo en cuenta el procedimiento establecido mediante resolución por el órgano competente en materia de Administración electrónica.

Capítulo tercero: relaciones de interoperabilidad.

Artículo 13. Del intercambio de documentos y datos por medios electrónicos. Interoperabilidad interna.

1. El intercambio por medios electrónicos de documentos y datos para la gestión de los procedimientos y actuaciones administrativas por las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza sustituirá, a todos los efectos, con plena validez y eficacia, a las certificaciones administrativas.
2. El consentimiento necesario para ejercer lo establecido en el presente artículo se recabará del interesado teniendo en cuenta lo establecido en la presente Ordenanza y siempre que así sea exigible según precepto establecido por la legislación sobre protección de datos debiendo abstenerse de solicitar la transmisión de datos si no consta expresamente dicho consentimiento.

3. El intercambio de datos tendrá los efectos derivados del objeto y la finalidad para la que fueron suministrados y los equivalentes en su caso, de la certificación a la que sustituyen.

Artículo 14. Relaciones de interoperabilidad con otras Administraciones Públicas.

1. El intercambio de documentos y datos con otras Administraciones o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se regirá por la norma que prevea dicho intercambio o por lo que se disponga en el correspondiente Convenio de colaboración.
2. Por parte del Servicio de Tecnologías de la Información se establecerán los mecanismos tecnológicos necesarios para garantizar dicho intercambio teniendo en cuenta la compatibilidad técnica entre los sistemas utilizados por la Administración requirente y la cedente de los datos así como las medidas empleadas para preservar la autenticidad, integridad y confidencialidad de la transmisión.
3. Asimismo se establecerán los criterios funcionales para asegurarla teniendo en cuenta que se deberán garantizar los siguientes contenidos mínimos:
 - a) Los datos o documentos objeto del intercambio.
 - b) La finalidad para la que se efectúa.
 - c) La periodicidad, en su caso, de la transmisión.
 - d) La forma en que ha de efectuarse la transmisión.
 - e) En su caso, la constancia del previo consentimiento de las personas titulares de los datos, según lo establecido en el Art. 8.2 de la presente ordenanza.

TÍTULO V: REGISTRO ELECTRÓNICO.

Artículo 15. Creación del Registro Electrónico.

1. Mediante la presente ordenanza se crea y se regula el funcionamiento del Registro electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte.
2. El registro electrónico será gestionado por los servicios que se determinen por Decreto de la Alcaldía o por delegación de la concejalía competente asistidos por el servicio de Tecnologías de la Información, encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central del Registro Electrónico.
3. Mediante Decreto de Alcaldía o por delegación de la concejalía competente se establecerán los requisitos técnicos y condiciones de funcionamiento del registro electrónico, incluyendo la creación de un fichero ajustado a las previsiones de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
4. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 16. Acceso al Registro Electrónico.

1. El acceso al registro electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección: <http://sede.tacoronte.es>.
2. El registro electrónico estará a disposición de los usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo cuando razones de mantenimiento técnico u operativo lo impidan, hecho que se deberá informar a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación. Esta información se publicará en la sede electrónica.
3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones al registro electrónico tendrá los mismos efectos que la efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 17. Ámbito de aplicación.

1. Se podrán recibir a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte todos tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicho Ayuntamiento de acuerdo a la disponibilidad técnica.
2. El registro electrónico de la corporación tendrá carácter voluntario para los administrados.
3. Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad.

Artículo 18. Rechazo de documentos.

1. El registro electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se les presentan, en las siguientes circunstancias:
 - a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
 - b) Cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, o cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento.
2. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.
3. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 19. Asientos.

La recepción de documentos electrónicos en el registro electrónico se producirá automáticamente, generando asientos de entrada que especificarán como mínimo, para cada documento electrónico, un número de referencia, el asunto al que se refiere, la fecha de recepción del documento, el órgano administrativo al que se dirige y hora de la presentación.

Artículo 20. Recibo.

1. *El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con el siguiente contenido:*
 - a. *Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.*
 - b. *Fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.*
 - c. *En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.*
 - d. *Información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.*

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. *La fecha de entrada y/o de salida a efectos de cómputo de plazos tanto a los interesados como a la Administración municipal, se regirá por la fecha y hora oficial española en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte, que se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.*
2. *A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*
3. *En sede electrónica estará disponible los días que se considerarán inhábiles a los efectos de los apartados anteriores. En todo caso, se considerarán inhábiles, a efectos del Registro Electrónico los establecidos como festivos en el calendario oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y de fiestas insulares y locales de este municipio.*

Artículo 22. Interoperabilidad.

1. *La tecnología o sistemas utilizados por el registro electrónico garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica, organizativa y procedimental, para la recepción de documentos dirigidos o presentados ante otras Administraciones Públicas con las que se encuentren suscritos convenios de colaboración.*
2. *El Ayuntamiento regulará los mecanismos y condiciones en que deban realizarse las transmisiones de datos entre órganos y unidades.*

TÍTULO VI: DE LAS COMUNICACIONES Y LAS NOTIFICACIONES.

Artículo 23. Comunicaciones Electrónicas.

1. *Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Administración Municipal, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley se establezca o infiera la*

utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto.

- 2. La Administración podrá utilizar medios electrónicos para realizar comunicaciones de su interés, con carácter informativo, cuando los ciudadanos hayan presentado su consentimiento.*
- 3. La suscripción por el ciudadano a los temas de interés que se le ofrezcan desde la sede electrónica equivaldrá al consentimiento para la recepción de comunicaciones.*

Artículo 24. Tablón de edictos electrónico.

- 1. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.*
- 2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de sede electrónica y desde terminales que serán habilitados para ello. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.*
- 3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.*
- 4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de sede electrónica. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.*

Artículo 25. Publicación oficial.

- 1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.*
- 2. La Administración Municipal garantizará, en todo caso, el acceso electrónico a los diarios oficiales en que se publique información pública del Ayuntamiento de Tacoronte.*

Artículo 26. Notificación.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, ambas de forma expresa. Tanto la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.
2. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, y los siguientes:
 - a. Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.
 - b. Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.
 - c. Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.
 - d. Cualquier otro que se fije normativamente.
3. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa; en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico.
4. Siempre con el cumplimiento de las obligaciones legales antes señaladas y con el fin de facilitar la notificación, la persona interesada podrá facilitar a la Administración o esta podrá utilizar otras direcciones de correo electrónico o números de teléfono móvil para enviar avisos auxiliares de la realización o, en su caso, intento de notificación electrónica o que esta se encuentra pendiente.

Artículo 27. Notificación efectiva.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.
2. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

Artículo 28. Revocación.

1. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 29. Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del órgano actuante.
2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:
 - a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
 - b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

TÍTULO VII: EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO.

Artículo 30. Procedimiento electrónico.

1. La relación de procedimientos que pueden tramitarse de forma electrónica figurarán en la sede electrónica.
2. La incorporación de un procedimiento o trámite deberá reflejarse en el Catálogo de Procedimientos del Ayuntamiento de Tacoronte, donde se indicará la denominación del expediente, los documentos que deben aportar, el desarrollo de los trámites, plazo de resolución y sentido del silencio en su caso.

Artículo 31. Modelos normalizados.

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud del interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos normalizados de solicitud en la sede electrónica, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.
2. Los modelos normalizados de solicitud deberán contener, como mínimo la información necesaria que permita su catalogación e incorporación al repositorio de documentos del Ayuntamiento con todas las garantías archivísticas y de conservación.
3. Los modelos normalizados de solicitud de inicio contendrán, además, los siguientes apartados complementarios:

- a) *La identificación del procedimiento del que forman parte y de la Unidad orgánica de inicio.*
 - b) *La correcta identificación del interesado y de sus datos acreditativos.*
 - c) *Los datos asociados a la representación del interesado contemplando tanto los datos vinculados al representado como al representante.*
 - d) *La completa identificación de la documentación que se acompaña anexo al formulario de inicio (en el caso en que sea necesario).*
 - e) *El tratamiento del consentimiento del interesado.*
4. *Los modelos normalizados para la aportación de documentación contendrán los datos necesarios para la identificación del expediente del que forman parte de manera que puedan ser asociados y vinculados al mismo.*
 5. *Con el objeto de facilitar su uso, los modelos normalizados de solicitud podrán incorporar comprobaciones automatizadas respecto a la información aportada respecto a datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones, o incluso ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte al objeto de que el interesado verifique la información o, en su caso, la modifique o complete.*

Artículo 32. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. *Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud, en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.*
2. *Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*
3. *Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Administración podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.*
4. *Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.*

Artículo 33. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. *Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los*

tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, las incidencias, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes, a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones, deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.
3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Artículo 34. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de la persona interesada un servicio electrónico de acceso restringido donde este pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

Artículo 35. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

1. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.
2. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 36. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.
2. La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 37. Expediente electrónico.

En el expediente electrónico el foliado deberá llevarse a cabo mediante un índice electrónico, firmado o sellado por la Administración u órgano actuante. El índice garantiza la integridad del expediente y permite la recuperación de los distintos documentos que forman el expediente electrónico. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado el derecho a obtener copia de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 38. Pago electrónico.

- 1. La Administración Municipal habilitará en sede electrónica sistemas electrónicos que permitan el ingreso de tributos, sanciones, multas, recargos u otras cantidades debidas a ella, mediante cargo en cuenta o tarjetas bancarias.*
- 2. Dichos sistemas arbitrarán procedimientos de comprobación de la firma electrónica del mandante de la orden de pago, así como de custodia, durante cinco años, de la información relativa al no repudio de la orden de pago.*
- 3. Los sistemas habilitados según apartados anteriores emitirán el correspondiente impreso justificativo del pago.*
- 4. La realización del pago por medio telemático no supone alteración alguna en cuanto a las obligaciones de cualquier clase por las que sea responsable el interesado, en particular las relativas a la documentación y a la presentación de la documentación exigida.*
- 5. La imposibilidad de realizar el pago por medio telemático no supone alteración alguna del cumplimiento de dicha obligación dentro de los plazos establecidos.*

TÍTULO VIII: De la gestión documental electrónica.

Artículo 39. Documentos electrónicos aportados por los ciudadanos.

- 1. De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original.
La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.
Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica.*
- 2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*

Artículo 40. Documento administrativo electrónico.

1. *El Ayuntamiento podrá emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que cumplan los requisitos siguientes:*
 - a. *Contener información de cualquier naturaleza.*
 - b. *Que la información esté archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.*
 - c. *Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.*
 - d. *Incorporar una o varias firmas electrónicas realizadas mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 12 de la presente ordenanza.*
 - e. *Incorporar alguna de las siguientes modalidades de referencias temporales, según las normas reguladoras de los respectivos procedimientos:*
 - I) *«Marca de tiempo», entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de fecha y, en su caso, de hora a un documento electrónico. La marca de tiempo será utilizada en todo aquellos casos en los que las normas reguladoras no establezcan la utilización de un sello de tiempo.*
 - II) *«Sello de tiempo»», entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento.*
2. *La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Los servicios de sellado de tiempo admitidos serán los que se ofrezcan como complementos a la plataforma de validación @firma.*

Artículo 41. Adición de metadatos a los documentos electrónicos.

1. *Se entiende como metadato, a los efectos de esta ordenanza, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.*
2. *Los documentos electrónicos susceptibles de ser integrados en un expediente electrónico, deberán tener asociados metadatos que permitan su contextualización en el marco del órgano u organismo, la función y el procedimiento administrativo a que corresponde. Además, se asociará a los documentos electrónicos la información relativa a la firma del documento así como la referencia temporal de los mismos.*
3. *La asociación de metadatos a los documentos electrónicos aportados por los ciudadanos o emitidos por la Administración municipal será realizada por el órgano u organismo actuante, en la forma que en cada caso se determine.*
4. *Los metadatos mínimos obligatorios asociados a los documentos electrónicos, así como la asociación de los datos de la firma electrónica o de la referencia temporal de los mismos, serán los que se especifique en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.*

5. *Una vez asociados los metadatos a un documento electrónico, no podrán ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones:*
 - a) *Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente consignados.*
 - b) *Cuando se trate de metadatos que requieran actualización, si así lo dispone el Esquema Nacional de Interoperabilidad.*
6. *La modificación de los metadatos deberá ser realizada por el órgano competente y de conformidad con la normativa aplicable o de forma automatizada conforme a las normas que se establezcan al efecto.*
7. *Al margen de los metadatos mínimos obligatorios a que se refiere el apartado 4, los distintos órganos u organismos podrán asociar a los documentos electrónicos metadatos de carácter complementario, para las necesidades de catalogación específicas, realizando su inserción de acuerdo con las especificaciones que establezca el Esquema Nacional de Interoperabilidad.*

Artículo 42. Copias electrónicas de documentos electrónicos.

1. *Se considerarán copias auténticas, y por lo tanto con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas en los términos siguientes:*
 - a) *Copias que no comportan cambio de formato ni contenido del documento electrónico original, tendrán la misma eficacia jurídica que el documento electrónico original.*
 - b) *Copias que cambien el formato original que cumplan los requisitos siguientes:*
 - I) *Que el documento electrónico original, que debe conservarse en todo caso, obre en poder de la Administración.*
 - II) *Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso sea de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.*
 - III) *Que incluya el carácter de copia entre los metadatos asociados.*
 - IV) *Que sea autorizada mediante firma electrónica conforme a los sistemas recogidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.*
2. *Se podrán generar copias electrónicas auténticas a partir de otras copias electrónicas auténticas siempre que se observen los requisitos establecidos en los apartados anteriores.*
3. *Los órganos emisores de los documentos administrativos electrónicos o receptores de los documentos privados electrónicos, o los archivos que reciban los mismos, están obligados a la conservación de los documentos originales, aunque se hubiere procedido a su copiado conforme a lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la presente ordenanza.*
4. *Se considerará copia electrónica auténtica de documentos electrónicos presentados conforme a sistemas normalizados o formularios los siguientes:*
 - a) *El documento electrónico, autenticado con el sello electrónico del órgano u organismo destinatario, resultado de integrar el contenido variable firmado*

y remitido por el ciudadano en el formulario correspondiente empleado en la presentación.

- b) La obtenida conforme a lo señalado en los apartados anteriores de este artículo.*

Artículo 43. Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.

- 1. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento o sus organismos dependientes, ya se trate de documentos emitidos por la Administración o de documentos privados aportados por los ciudadanos, se realizarán de acuerdo con lo regulado en el presente artículo.*
- 2. A los efectos de esta ordenanza, se define como «imagen electrónica» el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen. Se entiende así mismo por «digitalización» el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.*
- 3. Cuando la digitalización de documentos sea realizada por la Administración municipal, utilizando tanto procesos automatizados o manuales, las imágenes electrónicas obtenidas tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si se cumplan los siguientes requisitos:*
 - a) Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.*
 - b) Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica de empleado público que garantice su autenticidad e integridad utilizando los sistemas regulados en el artículo 12 de la presente ordenanza.*
 - c) Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas especificados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.*
 - d) Que la copia electrónica incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.*
 - e) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.*
- 4. No será necesaria la intervención del órgano administrativo depositario del documento administrativo original para la obtención de copias electrónicas auténticas, cuando las imágenes electrónicas sean obtenidas a partir de copias auténticas en papel emitidas cumpliendo los requisitos del artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*
- 5. El procedimiento regulado en el presente artículo será de aplicación para los casos de que los interesados tengan que aportar copias compulsadas o cotejadas a los procedimientos. En estos supuestos, la oficina presencial receptora, deberá proceder a la obtención de la imagen digital de los documentos aportados y firmarlas electrónicamente conforme a lo mencionado en los apartados anteriores.*

Artículo 44. Copias en papel de documentos administrativos electrónicos.

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitidos conforme a lo previsto en la presente ordenanza.*
- b) La impresión en el documento de un código (código de validación electrónica) generado electrónicamente con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de Ayuntamiento o sus organismos dependientes.*
- c) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.*

Artículo 45. Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas.

- 1. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento y en función de las disponibilidades tecnológicas.*
- 2. La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos, pudiendo utilizarse también otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.*

Artículo 46. Archivo electrónico de documentos.

- 1. La Administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos utilizados en el ejercicio de sus funciones.*
- 2. La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para que la mayor parte de los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenen en algún soporte electrónico (repositorio electrónico), que permita la conservación de aquéllos. Estos soportes deberán garantizar, además, la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad de los datos contenidos en los mismos, así como la identificación de los usuarios que accedan a los mismos y el control de accesos, en los términos previstos en la legislación.*
- 3. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de la ciudadanía se conservarán necesariamente en soportes de esa naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se generó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para poder reproducirlo. En el caso de que, para una correcta gestión de los intereses en juego, se necesite acceder a dicho documento desde diferentes aplicaciones, la Administración Municipal*

procurará trasladar los datos a otros formatos o soportes que resulten compatibles.

4. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del registro electrónico serán archivados y guardados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores del registro. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, para su archivo podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad o integridad de la información comprendida en el documento.
5. En cualquier caso, el archivo de documentos electrónicos se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en lo relativo al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.
6. El órgano directivo competente en materia de Archivo conjuntamente con el órgano directivo competente en materia de Administración electrónica determinará las políticas de creación y conservación del archivo electrónico, así como los criterios de control sobre la documentación del archivo electrónico: migración, ingreso, conservación, normas, acceso de seguridad, validación, soportes y mantenimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Los preceptos derivados de la presente Ordenanza sólo vincularán a los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica municipal, cuya relación será publicada en la misma para el adecuado conocimiento de los ciudadanos.

Segunda.- La incorporación de nuevos procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica municipal se realizará por Decreto de Alcaldía o por delegación de la Concejalía competente, previo informe del Servicio Jurídico y del Servicio de Tecnología de la Información.

Tercera.- A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación de nuevos procedimientos o trámites administrativos o la modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Cuarta.- La Administración municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente la contratación por vía electrónica y el uso de la factura electrónica por parte de sus contratistas.

Quinta.- La Administración municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el portal electrónico del empleado público para que las relaciones entre la Administración y sus empleados públicos pueda realizarse por medio electrónicos con plena seguridad y validez.

Sexta.- La adopción de cuantos acuerdos fueran necesarios para la efectiva aplicación de esta Ordenanza se realizará mediante Decreto de Alcaldía o por delegación de la Concejalía competente.

Séptima.- La Administración municipal promoverá la formación de los empleados públicos a su servicio en el conocimiento y a utilización de medios electrónicos para el desarrollo de sus actividades.

Octava.- Los conceptos utilizados en la presente Ordenanza tendrán el sentido establecido en el anexo de definiciones recogido en la Ley 11/2007.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Los primeros procedimientos disponibles a través del portal del Ayuntamiento serán los siguientes:

- a) Emisión de certificado de empadronamiento.
- b) Solicitud de matrimonio civil.
- c) Inscripción/Modificación en el Registro de Asociaciones Vecinales.
- d) Escrito de denuncia de infracción urbanística.
- e) Reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- f) Escrito de sugerencias y quejas.
- g) Solicitud genérica.

Segunda.- La incorporación a la sede electrónica de procedimientos y servicios se pondrá en marcha de forma progresiva en función de las disponibilidades técnicas y por Decreto de la Alcaldía o de la concejalía delegada a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza. En la sede electrónica figurará la relación de actualizada de procedimientos y servicios que podrán ser tramitados por medios electrónicos.

Tercera.- Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, aunque el procedimientos haya sido dado de alta en la sede electrónica.

Cuarta.- Para la consecución más eficaz del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en general en aras de una mayor transparencia y proximidad, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza se deberá aprobar el Catálogo de Servicios y Procedimientos Administrativos de las diferentes áreas y organismos dependientes del Ayuntamiento de Tacoronte, así como el código actualizado de las Ordenanzas y Reglamento municipales en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA.- Entrada en vigor. La presente ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.”

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo, a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la disposición, transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción de las comunicaciones citadas en el punto anterior.

VII.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL CON EL DOCUMENTO DE OBJETIVOS, CRITERIOS Y PARAMETROS PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O. DE TACORONTE EN EL ÁMBITO DEL SUSNO 8 LA ASOMADA 1.-

A continuación, se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que literalmente dice:

“Por GESPLAN S.A. se presenta documento de Objetivos, Criterios y Parámetros para la aprobación inicial. Propuesta de Memoria Ambiental de la Revisión Parcial de Planeamiento en el SUSNO 8 “La Asomada”.

RESULTANDO: Que el Informe de Sostenibilidad y Avance de la Revisión Parcial del PGO municipal, en el ámbito del SUSNO 8 “La Asomada”, fue aprobado inicialmente el 04 de junio de 2010, por acuerdo plenario, y expuesto a participación pública y de consulta por plazo de 45 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 del Reglamento de Procedimientos. Obra en el expediente el resulta del trámite de participación y consultas a las distintas administraciones El 27 de abril de 2011 la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) acordó informar de forma favorable condicionada, el Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Revisión Parcial del PGO municipal, en el ámbito del SUSNO 8 “La Asomada”.

RESULTANDO: Que por el Arquitecto municipal se ha librado informe favorable al documento presentado para la aprobación de la Memoria Ambiental.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe jurídico que obra en el expediente con la consiguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO: Que la legislación aplicable viene determinada esencialmente por el TRLOTCAN y ENCAN, Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias y Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación, procede aprobar la Propuesta de Memoria Ambiental señalada que, junto con el resto del documento, será sometida a la COTMAC., este órgano, en el plazo máximo de dos meses, emitirá un único acuerdo que constará de dos apartados. El primero, aprobará, en su caso y con las modificaciones que estime oportunas sobre la propuesta del promotor, la Memoria Ambiental y, el segundo, informará las cuestiones sustantivas sustanciales y urbanísticas, en cumplimiento del art. 11 del DL 1/2000.

CONSIDERANDO: Que la Memoria Ambiental que se apruebe contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse al documento de planeamiento que se someta a aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Memoria Ambiental de la Revisión Parcial del PGO de Tacoronte, en el ámbito del SUSNO 8 “La Asomada” y remitir, junto con el resto del Documento, a la COTMAC, como órgano ambiental, para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Procedimientos de Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 5 de marzo de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, en la Comisión Informativa, ya expresaron que, no creían prudente apoyar esta modificación, porque puede condicionar al PGO que está en discusión. Asimismo, en la Junta de Portavoces, se les informó que el Consejo Asesor tenía conocimiento de ésta modificación, han preguntado a miembros del Consejo, y no tienen conocimiento de la misma, ni le consta reflejada en acta.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, bien claro dijo que, le habían informado verbalmente a él, de que el Consejo Asesor conocía la modificación.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, según tiene entendido, los acuerdos del Consejo Asesor, no son vinculantes. Su grupo ésta a favor de este proyecto importante para Tacoronte.

La **SRA. SECRETARIA**, le responde que, el Consejo Asesor debe de conocerlo, el presente expediente se remitirá a la COMAT, y en ese tiempo debe de tratarse por el Consejo Asesor.

DON CARLOS MEDINA DORTA, manifiesta que, este tema se debatió en el Consejo Asesor, aunque no se llegó a ahondar en la calificación del suelo Industrial.

DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, según le han informado los técnicos municipales, éste tema lo han debatido bastante en el Consejo Asesor. Continúa diciendo que tanto en su primera etapa, como en esta nueva etapa, ha querido que hubiera transparencia y hacer público todo lo relacionado con la materia de urbanismo. Éste suelo estaba en el PGO anterior como suelo urbanizable con fines industriales. Lo que están intentando, es evitar que se convierta en un polígono de naves industriales, la mayoría de las edificaciones irán bajo la rasante. Lo que se trae aquí es un paso inicial, que va a tener que venir muchas veces a plenos y lo que se pretende es adelantarlo al nuevo Plan General.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTAS y POPULAR; y **DOS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

UNICO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar la Propuesta de Memoria Ambiental de la Revisión Parcial del PGO de Tacoronte, en el ámbito del SUSNO 8 “La Asomada” y remitir, junto con el resto del Documento, a la COTMAC, como órgano ambiental, para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Procedimientos de Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.**

VIII.- ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESA, SILLAS Y PARASOLES EN LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE LA ESTACIÓN DE TACORONTE: APROBACIÓN INICIAL.-

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que literalmente dice:

“ASUNTO: Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la regulación de la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas y Parasoles en la Zona Comercial Abierta de La Estación de Tacoronte.

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación al expediente sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la regulación de la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas y Parasoles en la Zona Comercial Abierta de La Estación de Tacoronte,

Resultando.- *Que mediante Providencia de la Concejalía de Urbanismo y Patrimonio de 27 de febrero de 2012 se establece que habiendo finalizado la fase de redacción de la citada ordenanza, procede iniciar la fase para la aprobación esta disposición de carácter general.*

Resultando.- *Que se eleva a conocimiento del Pleno la Ordenanza Municipal para la regulación de la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas y Parasoles en la Zona Comercial Abierta de La Estación de Tacoronte, estructurada en cinco títulos, referidos a las disposiciones generales, requisitos relativos a la instalación, régimen jurídico de la instalación y régimen sancionador. Consta de veintidós artículos, dos disposiciones adicionales, una transitoria y dos disposiciones finales.*

Resultando.- *Que se ha elaborado asimismo un modelo de instancia normalizado acorde con los requisitos de la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas y Parasoles en la Zona Comercial Abierta de La Estación de Tacoronte.*

Considerando.- *Que la potestad normativa de los Ayuntamientos se inscribe en la garantía constitucional de la autonomía local de acuerdo con la interpretación de la STC 214/1989 de los artículos 137 y 140 de la CE. La potestad normativa de los entes locales es por tanto una manifestación de la autonomía local y en concreto, la facultad de dictar, dentro de la competencia local, normas jurídicas, válidas y eficaces, reconocidas e incorporadas como propias por el ordenamiento jurídico general.*

Considerando.- *Que en consecuencia con lo anterior el art. 4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local reconoce a los municipios como Administraciones Públicas de carácter territorial con legitimidad democrática directa, dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización. Y en el art. 84 del mismo texto legal se reconoce asimismo la potestad de intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y del sometimiento a previa licencia y de otros actos de control preventivo.*

Considerando.- *Que según el art. 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una*

rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

De conformidad con el art. 86.2 de la LPAP, el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización si la duración del aprovechamiento o uso no excede de cuatro años.

Asimismo el art. 77.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones, procedimiento autorizador y disciplinario respecto a la concesión de este tipo de licencias, referidas en el presente caso a la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas y Parasoles en la Zona Comercial Abierta de La Estación de Tacoronte

Considerando.- *Que el régimen jurídico viene determinado por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (art. 79 y ss.), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (art. 79 y ss.), la Ley 33/2003 de 3 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Patrimonio las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

Considerando.- *Que dada la naturaleza de disposición de carácter general del Reglamento, está sujeto al régimen jurídico de los Art. 51 y 52 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.*

Considerando.- *Que de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local la aprobación de la disposición general se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Entrará en vigor en el plazo que se fije según dispuesto en la disposición final de la Ordenanza.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón.

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la regulación de la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas y Parasoles en la Zona Comercial Abierta de La Estación de Tacoronte.

SEGUNDO.- Iniciar el periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 5 de marzo de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, los comerciantes no conocen la ordenanza; según le informaron en la Junta de Portavoces, los Presidentes de las Asociaciones de Comerciantes, tienen conocimiento de la misma, pero los comerciantes no, por ello se van a abstener y presentaran alegaciones en el periodo de información pública.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, apoyan la ordenanza.

El SR. ALCALDE, informa que, los Presidentes de las Asociaciones de comerciantes fueron personalmente con el Concejal Delegado de Urbanismo a elegir sillas y mesas, modelo, colores. Respecto de si estábamos incluidos en la zona comercial abierta, se muestra el proyecto redactado por Gesplan de zona comercial abierta de La Estación, que se presentó en la Dirección General de Comercio, y cuya presentación oficial se hizo en el mes de julio del año pasado.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, le responde que, según ha podido comprobar en el programa siecam, Tacoronte tiene solicitada la zona comercial abierta, pero no está inscrita.

DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, el tema está bastante consensuado con los Presidentes de las Asociaciones de Comerciantes, y como ya se ha dicho, fueron personalmente a ver las sillas y las mesas, ya que, para el Grupo de Gobierno La Estación, es un punto importantísimo, que hay que potenciar.

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTAS y POPULAR; y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por **DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la regulación de la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas y Parasoles en la Zona Comercial Abierta de La Estación de Tacoronte.**

SEGUNDO: Iniciar el periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

IX.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUVENTUD DE TACORONTE: APROBACIÓN INICIAL.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Juventud, que literalmente dice:

“ASUNTO: Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Casa de Juventud de Tacoronte.

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación al expediente sobre la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Casa de Juventud de Tacoronte,

Resultando.- *Que mediante Providencia de la Concejalía de Juventud de 22 de febrero de 2012 se establece que habiendo finalizado la fase de redacción del proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Casa de Juventud de Tacoronte, procede iniciar la fase para la aprobación esta disposición de carácter general.*

Resultando.- *Que se eleva a conocimiento del Pleno el Reglamento de Funcionamiento de la Casa de Juventud de Tacoronte, estructurada en tres capítulos, referidos a los principios generales, instalaciones y funcionamiento, deberes, derechos y prohibiciones y régimen disciplinario. Consta de diecisiete artículos, una disposición adicional y una disposición final sobre la entrada en vigor.*

Resultando.- *Que el presente reglamento regula la utilización y funcionamiento de la Casa de la Juventud de Tacoronte, como soporte físico más importante de todas las actividades destinadas a la Juventud y Asociaciones Juveniles de nuestro Municipio.*

Considerando.- *Que la potestad normativa de los Ayuntamientos se inscribe en la garantía constitucional de la autonomía local de acuerdo con la interpretación de la STC 214/1989 de los artículos 137 y 140 de la CE. La potestad normativa de los entes locales es por tanto una manifestación de la autonomía local y en concreto, la facultad de dictar, dentro de la competencia local, normas jurídicas, válidas y eficaces, reconocidas e incorporadas como propias por el ordenamiento jurídico general.*

Considerando.- *Que en consecuencia con lo anterior el art. 4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local reconoce a los municipios como Administraciones Públicas de carácter territorial con legitimidad democrática directa, dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización. Y en el art. 84 del mismo texto legal se reconoce asimismo la potestad de intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y del sometimiento a previa licencia y de otros actos de control preventivo.*

Considerando.- *Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/ 1985 de 2 de abril, otorga además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, las competencias en actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre (Art25.2 m) y las actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación y la cultura (Art 28).*

Considerando.- Que el art.8 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, concreta las competencias municipales en materia de juventud.

Considerando.- Que dada la naturaleza de disposición de carácter general del Reglamento, está sujeto al régimen jurídico de los art 51 y 52 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando.- Que de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local la aprobación de la disposición general se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Entrará en vigor en el plazo que se fije según dispuesto en la disposición final de la Ordenanza.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón.

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Juventud de Tacoronte.

SEGUNDO.- Iniciar el periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Voluntariado, Formación y Empleo, celebrada el día 5 de marzo de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Juventud, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Juventud de Tacoronte.**

SEGUNDO: Iniciar el periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

X.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE USO DE PISOS DE EMERGENCIA PARA FAMILIAS EN DIFICULTAD SOCIAL DE TACORONTE: APROBACIÓN INICIAL.-

En este punto se da cuenta de la Propuesta formulada por el Concejale Delegado de Servicios Sociales, que literalmente dice:

<p>“DEP. : SERVICIOS SOCIALES REF.: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE USO DE PISOS DE EMERGENCIA PARA FAMILIAS CON DIFICULTAD SOCIAL DE TACORONTE.</p> ”

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

AL: PLENO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE USO DE PISOS DE EMERGENCIA PARA FAMILIAS CON DIFICULTAD SOCIAL DE TACORONTE.

Siendo intención municipal realizar modificaciones del Reglamento de Gestión de Uso de Pisos de Emergencias para Familias en dificultad social de Tacoronte que adapte el texto a la nueva realidad de los pisos ubicados en San Juan, tengo a bien informar sobre dicha modificación lo siguiente.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- *Consta en el expediente administrativo Certificación de la Secretaria General Accidental del Decreto 488/2011 que acredita que las viviendas sitas en C/ Victoriano Ávila número 3, nº 2, 3 y 4 se encuentran adscritas a los Servicios Sociales Municipales.*

SEGUNDO.- *Consta igualmente en el expediente, el Reglamento de Gestión de Uso de Pisos de Emergencias para Familias en dificultad social de Tacoronte publicado en el B.O.P. número 33, de 8 de marzo de 2006.*

TERCERO.- *Consta además Modificación del Reglamento acordada en Pleno en la sesión celebrada el día 1 de abril de 2011. La citada Modificación no fue Publicada en el B.O.P., aún a pesar de haberse aprobado en el Pleno del Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Que con la intención de adoptar el texto del Reglamento a la realidad socioeconómica actual, se presenta la siguiente propuesta de modificación del Reglamento de Gestión de Uso de Pisos de Emergencias para Familias en dificultad social de Tacoronte, quedando su redacción de la siguiente manera:*

MODIFICACIÓN DEL “REGLAMENTO DE GESTIÓN DE USO DE PISOS DE EMERGENCIAS PARA FAMILIAS EN DIFICULTAD SOCIAL DE TACORONTE.

Preámbulo.

Este proyecto nace para dar respuesta a las competencias de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales. En ella se establecen las áreas de actuación, y en especial su título II se refiere a la estructura del sistema de Servicios Sociales, dónde hace mención a los niveles funcionales de organización; servicios sociales generales o comunitarios, y servicios sociales especializados, y concretamente a su artículo 6º.d) que dice literalmente: “Convivencia: tendrá por objeto promover formas alternativas a la convivencia familiar ordinaria en los supuestos en que ésta sea inviable (...). Las formas alternativas de convivencia prestadas por este servicio social podrán tener carácter temporal o definitivo, según las circunstancias que hayan determinado su utilización (...)”. Este recurso también quiere dar respuesta a las necesidades de la población de Tacoronte y por lo tanto servir de apoyo a la intervención realizada por los Servicios Sociales municipales. Se encuadra dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas, dentro de la prestación Básica de Alojamiento Alternativo, la cual se define como el conjunto de actuaciones que se realizan desde los Servicios Sociales Comunitarios para

conseguir que el individuo en situación de necesidad, temporal o permanente, cuente con un marco estable para el desarrollo de la convivencia, a través de un alojamiento digno y una estructura básica de relación. Dicha prestación va acompañada de intervenciones técnicas específicas, encaminadas a preparar a las personas para asumir el internamiento y seguimiento del mismo cuando sea necesario, o a llevar adecuadamente los procesos de desinstitucionalización cuando ésta se haya producido.

El objetivo fundamental es la incorporación del individuo a otras formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta sea inviable, por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presente una situación de deterioro que impida el desarrollo y bienestar del individuo. Es un recurso válido y necesario para responder a situaciones y/o estados de necesidad de alojamiento, surgido de forma imprevista y al mismo tiempo como un dispositivo capaz de desarrollar programas que favorezcan la convivencia social.

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación de Alojamiento Alternativo: “Pisos de Emergencia para familias en dificultad social” por el Ayuntamiento de Tacoronte.

Artículo 2.- Definición.

El piso de emergencia para familias en dificultad social constituye un alojamiento convivencial temporal, en régimen de autogestión, en el que se ha de procurar el desarrollo integral de las familias y/o personas sin hijos a cargo que allí conviven y la intervención sobre su problemática, y ello como medida transitoria hasta que puedan retornar a su vida normalizada. Por autogestión se entiende que serán los usuarios los responsables de la organización de la vida cotidiana, tanto desde el punto de vista del régimen interno como de la aportación de los medios económicos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 3.- Objetivos.

Se consideran objetivos a cumplir los siguientes:

(...)

- Prevenir situaciones de marginalidad social.*
- Proporcionar un alojamiento alternativo a aquellas familias en dificultad social.*
- Evitar el desarraigo de las familias de su ambiente social y familiar.*
- Poseer un recurso temporal, de apoyo, a la intervención profesional y a las propias familias.*
- Proporcionar un servicio alternativo que amplíe la oferta y mejore la calidad en la atención a los beneficiarios.*

(...)

Artículo 4.- Ámbito de actuación.

El conjunto de la población que resida y tenga su domicilio en este municipio, figurando inscritas como tal en el Padrón Municipal de habitantes de Tacoronte y presenten una situación de emergencia social valorada por los Servicios Sociales.

Artículo 5.- Destinatarios.

Requisitos de los destinatarios:

(...)

- Serán destinatarios/as directos de dicho servicio las familias con hijos menores a su cargo, sin recursos, ni red familiar de apoyo, que se encuentren en situación de precariedad o emergencia social; **y personas sin hijos a cargo que carezcan de alojamiento y de recursos personales y económicos.**

(...)

Serán requisitos comunes a todas las viviendas:

- a) Ser mayor de edad
- b) No precisar ayuda para el normal desenvolvimiento
- c) No padecer enfermedad física o psíquica grave.
- d) En caso de tener problemas de toxicomanías y/o alcoholismo deberán acreditar la permanencia en proceso de deshabitación por un período mínimo de seis meses anteriores a la fecha de ingreso en la vivienda de emergencia.

Artículo 6.- Procedimiento de ingreso e el Piso de Emergencia:

El/la Trabajador/ora Social de la zona de residencia de **la persona beneficiaria** o familia (...), realizará Informe Preceptivo, de la posible demanda de ocupación del piso. Posteriormente, se reunirá la Comisión de Servicios Sociales para valorar y resolver sobre la demanda. **El acta resultante de dicha Comisión se elevará al órgano competente para su resolución y posterior comunicación a la persona interesada.**

Para la ocupación de la vivienda (...), se deberá suscribir un Contrato de Cesión de Vivienda municipal que figura como anexo I al presente Reglamento, así como modelo de solicitud, aportando la documentación que en dicho documento se especifica, y que figura como anexo II.

Además, será de obligado cumplimiento el Plan de Trabajo que se concretará en cada caso dependiendo de la problemática socio-familiar detectada y cuyo modelo genérico se adjunta como anexo III.

(...)

Artículo 7.- (...) La Comisión de Servicios Sociales

La Comisión de Servicios Sociales estará integrada por:

- El /la Concejal/ala Delegado de Servicios Sociales.
- El/la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El/la Trabajadora Social correspondiente.
- El/la Abogada de los Servicios Sociales, asignado/a al Área de Mujer e Igualdad
- Opcionalmente, y según, las características del caso, el/la Coordinadora del Área de Mujer e Igualdad.

Las funciones primordiales de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Resolver sobre las demandas de ingreso en Piso de Emergencia planteadas por el/ la Trabajador/ora Social.*
- 2.- Decidir sobre el tiempo de permanencia de la demandante del piso de emergencia.*
- 3.- Aclarar y resolver cualquier conflicto o duda que pudiera surgir durante el tiempo de permanencia en el piso.*
- 4.- Determinar si la persona beneficiaria del servicio precisa algún tipo de prestación, ya sea económica o asistencial.*
- 5.- Velar por el cumplimiento del Plan de trabajo propuesto para cada caso, realizando el seguimiento del mismo en supervisiones mensuales.*

Artículo 8.- Causas de bajas en el piso de emergencia.

Las bajas se proponen por el profesional que propuso el ingreso, y el cual ha realizado la intervención, cuando:

- El transcurso del tiempo para el cual fue concedido el servicio, salvo prórroga expresa.*
- Renuncia del propio usuario.*
- Ingreso con carácter definitivo en un Centro Residencial.*
- Traslado definitivo de residencia a otro municipio.*
- Incumplimiento grave, por parte del usuario, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado.*
- Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión del servicio.*
- Defunción del usuario.*
- No comunicar a los técnicos del Área Servicios Sociales cualquier cambio en las circunstancias personales o materiales que motivaron la concesión.*
- No poner a disposición de los técnicos del Área de Servicios Sociales los informes o cualquier otro tipo de información o documentación que haya sido requerida por el personal municipal.*
- La comisión, por el beneficiario o por cualquiera de las personas que habiten en la vivienda, de conductas que puedan ser constitutivas de delito o falta con respecto a las personas que ejecutan la prestación en el domicilio (ejemplo: injurias, lesiones, coacción, hurtos, robos, etc.).*
- Cualquier enfermedad del beneficiario o de algún miembro de su familia que con él conviva o que se traslade a convivir durante la prestación del servicio que pueda poner en peligro la vida, salud o integridad física de los/as auxiliares que prestan el servicio.*

Artículo 9.- Obligaciones de las partes.

Del Ayuntamiento:

- Asumir los gastos de luz y agua.*
- Proporcionar mobiliario básico necesario. (El usuario del servicio deberá firmar el inventario correspondiente)*

- Acondicionar la vivienda en aquellos aspectos que se deterioren por el uso.
- Ofrecer el apoyo y la supervisión a las personas acogidas.

Del usuario/a:

- Cuidar del mobiliario y otros enseres que se encuentren en la vivienda.
- No permitir la entrada de ninguna persona ajena a la misma.
- No realizar actividades molestas ni perjudiciales para la salud, que conlleve molestias a terceros.
- Mantener la limpieza y el orden de la vivienda.
- Hacer un uso correcto de todas las instalaciones.
- Hacer un uso moderado de los servicios de agua y energía eléctrica.

Artículo 10.- Plazo de Estancia:

(...)

El plazo de estancia en le piso de emergencia no será superior a 3 meses, pudiendo ser ampliado en los supuestos que, previa acreditación de la necesidad, sean valorados favorablemente por el/la Trabajador/a Social responsable del servicio y autorizado por la Comisión de Servicios Sociales.

(...)

NOTA: Las modificaciones se resaltan en rojo.

(...) Aquellas partes del texto del Reglamento anterior que han sido suprimidas.

ANEXO I.-

SOLICITUD DE PISO DE EMERGENCIA SOCIAL

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento y Lugar:

Domicilio:

Tfno.:

COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nombre y apellidos	Parentesco con el/la solicitante	Edad	¿Acudirá al Piso de Emergencia?

EXPONE, que la unidad familiar de la que forma parte se ve obligada a abandonar el domicilio habitual en el que reside/en, y se encuentra/an en situación de necesidad de alojamiento inmediato a causa de:

- *Relaciones familiares o de pareja insostenibles por la existencia de continuos conflictos que afecten de manera negativa al bienestar de la persona y/o familia.....*
- *Siniestro en la vivienda (incendio, inundación,...), declaración de ruina inminente o cuando la vivienda no cumpla las condiciones mínimas de habitabilidad.....*
- *Otros supuestos especiales valorados por la Comisión de Servicios Sociales.....*

OBSERVACIONES:

.....

Por lo que,

SOLICITA, el acceso al Piso de Emergencia, presentando para ello la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar y Libro de Familia.*
- Trabajadores por Cuenta Ajena: nóminas o certificados de empresa de los últimos 6 meses.*
- Jubilados o Pensionistas: Certificado del Organismo que le abona la pensión*
- Trabajadores por Cuenta Propia: Certificación de la cotización anual de la seguridad social.*
- Situación de Desempleo: Certificación expedida por el INEM en el que conste qué cantidad percibe o que no percibe prestaciones.*
- Beneficiario de Ayudas: Copia de la Resolución de la Ayuda.*
- Sentencia firme de desahucio.*
- Separados/as o divorciados/as: Sentencia y convenio regulador.*
- Certificado de empadronamiento y convivencia.*

En Tacoronte a de de

Fdo.:

ANEXO II.-

CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL

En Tacoronte a de de

De una parte, DON/DOÑA, con N.I.F.en nombre del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, con domicilio en la Plaza del Cristo nº 1, de Tacoronte y con C.I.F. nº P-3804300-F, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Concejal Delegado de Bienestar Social.

De otra parte, Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I.....

ANTECEDENTES

1.- Que el Ayuntamiento de Tacoronte, gestiona el piso de emergencia que tiene por objeto dar alojamiento a aquellas personas y/o familias que por diversas causas han quedado sin vivienda y requieren de una ayuda inmediata.

2.- Que Don/ Doñaha solicitado la cesión temporal de dicha vivienda de gestión municipal por

3.- Que los Servicios Sociales del Ayuntamiento han verificado la situación de necesidad que plantea el/la solicitante/a, quien conoce el carácter provisional de la cesión de la vivienda.

4.- Que reconociéndose ambas partes mutua capacidad para contratar y obligarse, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte cede el uso de la vivienda descrita a Don/ Doñaque acepta dicha cesión.

Segundo.- El plazo de cesión se limita a tres meses contados a partir de la firma de este contrato, condición que conoce y acepta Don/Doña el/la cual se compromete, no obstante a efectuar las gestiones oportunas encaminadas a abandonar dicha vivienda lo antes posible.

Excepcionalmente se podrá proceder a su prórroga previa justificación.

Tercero.- La vivienda cedida se ocupará exclusivamente por Don/ Doña y la unidad familiar que sufrió la situación de emergencia.

Cuarto.- No podrán el/la cesionario/a ni sus familiares introducir ningún mobiliario ni enseres doméstico, permitiéndose únicamente los de uso personal.

Quinto.- Los/as beneficiarios deberán costear los gastos de manutención de acuerdo a los ingresos económicos percibidos.

Sexto.- Don/Doña reconoce expresamente haber recibido la vivienda descritas con los muebles y enseres relacionados en inventario adjunto en perfecto estado y se compromete a conservarlos en las mismas condiciones, debiendo al término del contrato entregar al Ayuntamiento tanto la vivienda como la totalidad del mobiliario y enseres tal y como los recibe.

Séptimo.- Don/Doñano podrá realizar obra alguna en la vivienda cedida. Así mismo deberá comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento si se ha de realizar alguna reparación. Cualquier desperfecto ocasionado deliberadamente por negligencia será responsabilidad de los/as residentes asumiendo el costo de su reparación.

Octavo.- Se obliga a Don /Doñaa observar dentro de su vivienda las normas de conducta que exige la convivencia entre los miembros de la familia y con la vecindad, obligándose también a cumplir las normas que rijan en la comunidad de vecinos.

Noveno.- La limpieza tanto de la vivienda, mobiliario y demás enseres, correrá a cargo de del/la beneficiario/a o beneficiarios/as ocupantes del piso de emergencia.

ANEXO III.-

PLAN DE INTERVENCIÓN:

ALIMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar la compra de forma adecuada, atendiendo a criterios de calidad y economía. -Establecer conjuntamente con la madre la realización de distintas recetas de cocina. -Informar sobre la manipulación correcta de los alimentos. -Establecer un horario de comida adecuado y estable con la madre - Seguimiento del menú diario. 	
HIGIENE	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer pautas con los miembros de la familia respecto a la higiene personal: productos precisos, utilización de los mismos, temporalidad,.. -Establecer pautas con los miembros de la familia respecto a la limpieza del hogar: productos precisos, utilización de los mismos, temporalidad,.. - Mantener un orden y limpieza de las instalaciones, así como un adecuado cuidado a los muebles y enseres de la vivienda. 	
SEXUALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> -Orientar para que acuda al Servicio de Planificación Familiar. -Establecer sesiones para informarles acerca de temas relacionados con la sexualidad. 	
CONVIVENCIA	<ul style="list-style-type: none"> -Los técnicos del Equipo abordarán las situaciones de conflicto que puedan surgir. A través del diálogo con la unidad familiar para intentar buscar soluciones a las dificultades. -Asesoramiento sobre pautas educativas con sus hijos. -Acompañamiento a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del hogar. -Apoyo psicológico a demanda de la unidad familiar 	

EDUCATIVA	<ul style="list-style-type: none"> -Seguimiento y coordinación escolar, a través de reuniones periódicas con el Equipo Docente del Centro Escolar, para la adecuada integración y formación de los menores. -Planificar con la madre y menores tanto el espacio como el tiempo de realización de las tareas escolares. -La madre garantizará que las menores acudan de forma continuada a los centros escolares correspondientes, así como, que contarán con el material y libros necesarios. 	
SANITARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento de los controles médicos de las menores. -Solicitar informe médica de cada uno de los menores, así como de los progenitores, a través de estos últimos. - Asistir a los recursos necesarios para la desintoxicación y ayuda para la deshabitualización del consumo de tóxicos. 	
VIVIENDA	<ul style="list-style-type: none"> - Asesorar, acompañar y ayudar en la búsqueda activa de un lugar estable o temporal de una vivienda. Procurar que la ocupación de la vivienda de emergencia sea lo más corta posible 	
ECONOMÍA	<ul style="list-style-type: none"> -Trámite de ayudas y prestaciones sociales que faciliten la independencia y la autonomía de la Unidad Familiar. -Seguimiento del uso de las ayudas así como de las medidas de contraprestación acordadas. - Dar pautas para administrar los ingresos económicos de forma adecuada, atendiendo a las necesidades básicas y a los criterios de prioridad. 	
INTEGRACIÓN SOCIO-COMUNITARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Informar a la familia de los programas de actividades socio-culturales que ofrece la comunidad. -Favorecer el acceso de los niños a actividades de ocio que se realicen en la comunidad -Favorecer el acceso de los padres a actividades de ocio que se realicen en la comunidad 	
ORGANIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> -Dar pautas para organizar el tiempo de forma rentable a la hora de realizar las tareas domesticas -Distribuir de acuerdo a las capacidades y edad de los niños las distintas tareas domesticas -Crear hábitos en los niños para que colaboren en las tareas domesticas en la medida de sus posibilidades. -Se facilitará a la familia un cronograma de reparto de tareas. 	

Duración estimada:”

Vistos los documentos obrantes en el expediente de su razón.

Se presenta la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERA.-Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE USO DE PISOS DE EMERGENCIA PARA FAMILIAS CON DIFICULTAD SOCIAL DE TACORONTE.**

SEGUNDA.- Publicar el correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, para la presentación de sugerencias y reclamaciones. Entendiéndose aprobado definitivamente, Si no se presentara ninguna reclamación o sugerencia al mismo.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 5 de marzo de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales y en consecuencia **aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE USO DE PISOS DE EMERGENCIA PARA FAMILIAS CON DIFICULTAD SOCIAL DE TACORONTE.**

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, para la presentación de sugerencias y/o reclamaciones. Entendiéndose aprobado definitivamente, si transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia al mismo.

XI.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES COALICIÓN CANARIA-PNC Y SOCIALISTA PARA SOLICITAR A LOS PARLAMENTARIOS EUROPEOS QUE MANTENGAN UNA POSTURA CONTRARIA A LA RATIFICACIÓN DEL NUEVO ACUERDO DE ASOCIACIÓN UE-MARRUECOS.-

A continuación se da cuenta de la propuesta formulada por los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se encuentra abierto el proceso de negociación para la renovación del Acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos. El próximo 25 de enero la Comisión de Comercio Internacional del Parlamento Europeo (PE) votará el informe elaborado por el eurodiputado ponente; posteriormente, a finales de febrero, está prevista la votación definitiva de la renovación del Acuerdo en el Plenario del Parlamento Europeo.

De forma general, los mercados de la Unión Europea se encuentran cada vez más abiertos a las Importaciones hortofrutícolas de países terceros. Las renovaciones de los acuerdos comerciales continúan la progresiva liberalización de las transacciones comerciales con el país norteafricano, y los volúmenes de productos importados siguen aumentando año a año. Estas importaciones inundan los mercados europeos produciendo la reducción de los precios en origen, lo que está comprometiendo de forma clara la rentabilidad y el futuro de las explotaciones hortofrutícolas canarias (en especial, las de tomate), que

constituyen un sector estratégico para el empleo y la creación de riqueza en nuestra región. Cabe recordar que del sector tomatero del Archipiélago viven, de forma directa, más de 12.000 familias, además de los miles de empleos indirectos que, de una u otra manera, dependen de este sector.

El nuevo acuerdo ahonda en el peligroso proceso de liberalización comercial seguido por las autoridades comunitarias, que tan nefastas consecuencias está produciendo en el sector productor comunitario. Precisamente la nueva reforma de la PAC, actualmente en discusión, profundiza en esta senda desreguladora, eliminando los escasos mecanismos de gestión y organización existentes.

En este sentido, el aumento de las concesiones comerciales en frutas y hortalizas es gravemente lesivo para el sector hortofrutícola canario, al no poder afrontar la competencia de los países vecinos mediterráneos, cuyas producciones soportan unos costes de producción considerablemente inferiores. Es, por tanto, necesario condicionar la apertura de los mercados europeos al cumplimiento de unos estándares mínimos en materia sociolaboral, ambiental y sanitaria de las producciones de terceros países. Por otra parte, los Acuerdos de Asociación carecen de cláusulas que permitan verificar el impacto de la apertura comercial para ambas partes, especialmente en lo referente a aspectos medioambientales, derechos laborales y desarrollo económico y social de la población local.

En numerosas ocasiones se han producido incumplimientos por parte de Marruecos del Acuerdo de Asociación actualmente en vigor. Por ejemplo, las cantidades de tomate introducidas por Marruecos en la UE en las últimas campañas superan ampliamente los contingentes concedidos, sin que exista constancia de que se hayan abonado los correspondientes derechos aduaneros adicionales. Igualmente, no existe constancia del pago cuando el valor de las importaciones se encuentra por debajo del precio de entrada, tal y como se desprende de los Informes de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). De esta manera queda patente que, a día de hoy, no existen mecanismos eficaces de seguimiento y control del acuerdo. Por tanto, es urgente y necesario potenciar y coordinar los controles aduaneros antes de realizar cualquier avance en el proceso de liberalización comercial.

*Por todo lo anteriormente expuesto, solicito acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal al objeto de **solicitar a los Parlamentarios Europeos que mantengan una postura contraria a la ratificación del nuevo acuerdo de Asociación UE-Marruecos, así como dar traslado a la Presidencia del Gobierno de Canarias y al Gobierno de España de la posición del Ayuntamiento de Tacoronte en relación a este tema.***

El Sr. Alcalde, retira la propuesta, a la espera del pronunciamiento del Parlamento de Canarias.

XII.- MOCIÓN PARA ORGANIZAR UNA CAMPAÑA DE EMBELLECIMIENTO DE PAREDES Y MUROS EN EL MUNICIPIO, FORMULADA POR DÑA. CARMEN DEL CRISTO GARCÍA ESTÉVEZ.-

En este punto se da cuenta de la moción formulada por **DÑA. CARMEN DEL CRISTO**, que literalmente dice:

“Carmen del Cristo García Estévez, Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife, y segunda portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno de la Corporación la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro municipio existen diversos muros de cerramiento de fincas y paredes de edificaciones en ruina o que presentan un aspecto de abandono y deterioro, con pintadas, desperfectos y humedades que generan una mala imagen del municipio a las personas que circulan por las distintas vías.

Por todos es conocida la ejecución de diversos murales pintados en distintas formas en paredes públicas y privadas de los municipios colindantes de La Laguna o El Sauzal, así como la celebración de distintos concursos de murales en otros municipios como Santa Cruz de Tenerife.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife y portavoz suplente del Grupo Mixto Municipal en el Ayuntamiento de Tacoronte, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Iniciar una campaña de embellecimiento de muros y paredes en las fincas de titularidad pública, y en todas aquellas privadas cuyos propietarios deseen sumarse a la iniciativa, convocando para ello a los/as ciudadanos/as que posean destreza en este tipo de actividad para que, de forma desinteresada, y utilizando los medios que al efecto facilite el Ayuntamiento de Tacoronte, puedan realizar la decoración pictórica sobre dichas superficies.
- Se utilizarán para ello preferentemente temas acordes con la cultura y paisaje de nuestro municipio: la vini-viticultura, la agricultura tradicional, el pastoreo, los paisajes naturales de monteverde o laurisilva, la vivienda tradicional, etc. y todos aquellos que el Ayuntamiento considere oportunos para decorar las paredes.
- Se realizará una campaña publicitaria previa, al efecto de facilitar la difusión de la misma entre todos/as aquellos/as que deseen participar, tanto en calidad de decoradores como para los propietarios de paredes en mal estado con orientación preferente hacia las vías de comunicación que atraviesan el municipio.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DÑA. CARMEN DEL CRISTO GARCÍA ESTÉVEZ, manifiesta que la moción, lo que pretende es mejorar el aspecto que damos del municipio a los turistas que van de paso hacia el norte. Son concientes del momento que vivimos, y no dicen que se haga todo ahora, se puede ir haciendo poco a poco, dándole opciones a la gente joven.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, la iniciativa de mejorar la estética del municipio es buena, aunque hay que priorizar los recursos.

DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, con motivo de la celebración del centenario del nacimiento de Oscar Domínguez, ya se llevó a cabo una actuación en varios muros y paredes del municipio, con el apoyo del Gobierno de Canarias; y hay que decir que fue muy complicada, para poner de acuerdo a los propietarios, además de que hay que preparar las paredes, para después poder pintar. En estos momentos, económicamente es inviable, lo único que se puede plantear es una enmienda en el sentido de elaborar una ordenanza que regule este tipo de actuaciones.

El **SR. ALCALDE**, aclara que, en esa ordenanza, se establecerían colores, de quién sería la obligación, puesto que, no es lo mismo, arreglar un muro de un vecino sin medios, a arreglarle un muro a una persona que tiene un patrimonio de millones. Por lo que pregunta si estarían de acuerdo en aprobar la moción con la enmienda, que quedaría redactada de la siguiente forma:

“Que la Oficina Técnica municipal inicie expediente, de estudio y elaboración de una ordenanza para el embellecimiento de todos los muros del municipio.”

DÑA. CARMEN DEL CRISTO GARCÍA ESTÉVEZ, acepta la enmienda.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la moción presentada por **DÑA. CARMEN DEL CRISTO GARCÍA ESTÉVEZ**, así como la enmienda formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **que la Oficina Técnica municipal inicie expediente, de estudio y elaboración de una ordenanza para el embellecimiento de todos los muros del municipio.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica Municipal, para su conocimiento y efectos.

XIII.- MOCIÓN PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE UN BANCO DE TIERRAS DE CULTIVO EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE, FORMULADA POR DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE.-

A continuación se da cuenta de la moción formulada por **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, que literalmente dice:

“Ángel Méndez Guanche, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, y portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno de la Corporación la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es incuestionable que la ayuda proactiva por parte de los Poderes Públicos al sector primario de una sociedad constituye una condición sine qua non para asegurar su bienestar y su soberanía alimentaria en tiempos venideros. Pero también es imprescindible garantizar su sostenibilidad ambiental, no debiendo poner en peligro su capacidad para satisfacer las necesidades futuras. La pérdida de biodiversidad, el uso no sostenible del agua y la contaminación de los suelos y el agua son problemas que socavan la capacidad de los recursos naturales para seguir sosteniendo la agricultura. Es por tanto imprescindible que las prácticas agropecuarias sean respetuosas con la tierra, siguiendo las pautas que aconseja la agroecología. Ésta, tal como se asume en un reciente documento de la ONU, es a la vez una ciencia y un conjunto de prácticas. Fue creada por la convergencia de dos disciplinas científicas: la agronomía y la ecología. Como ciencia, la agroecología es la aplicación de la ciencia ecológica al estudio, el diseño y la gestión de agroecosistemas sostenibles. Como conjunto de prácticas agrícolas, la agroecología busca formas de mejorar los sistemas de explotación agrícola imitando los procesos naturales, creando así sinergias e interacciones biológicas propicias entre los componentes del agroecosistema. Proporciona las condiciones edafológicas más favorables para el crecimiento vegetal, en particular mediante la gestión de la materia orgánica y el aumento de la actividad biótica del suelo. Entre los principios básicos de la agroecología destacan los siguientes: reciclar los nutrientes y la energía de la explotación agrícola, en lugar de introducir insumos externos; integrar los cultivos y la cría de ganado; diversificar las especies y los recursos genéticos de los agroecosistemas en el transcurso del tiempo y en el espacio; y centrar la atención en las interacciones y la productividad de todo el sistema agrícola y no en especies individuales. La agroecología es un sector de alta densidad de conocimientos, basado en técnicas que no se imponen desde arriba sino que se desarrollan a partir de los conocimientos y la experimentación de los agricultores.

En este sentido, el artículo 128 de la Constitución Española indica que la riqueza del país, sea cual fuere su titular, estará al servicio del interés general. En tal sentido, y máxime en las actuales circunstancias económicas, es necesario incentivar la movilización de recursos ociosos, que pueden fomentar la creación de riqueza y ocupación laboral.

En nuestro municipio existe actualmente un número indeterminado de fincas de cultivo que, si bien conservan la potencialidad edáfica y climática necesaria para ser productivas, se mantienen permanentemente en abandono por diversos motivos. Según el Mapa de Cultivos del Cabildo Insular de Tenerife referido a 2008, casi la mitad del suelo agrícola de Tacoronte se encuentra en estado de abandono (NO cultivado), en concreto el 46,8% de la superficie agraria, lo que significa 7.034.000 m².

Por otro lado, vivimos actualmente en un período de crisis económica en la que un cierto porcentaje de la población no es capaz de conseguir un puesto de trabajo que le permita asegurarse el sustento.

En varios municipios de nuestra Comunidad, como La Orotava, Candelaria o Breña Baja, así como por el propio Cabildo de Tenerife, se ha aprobado la creación de un banco de datos de fincas rústicas en desuso a fin de que el Ayuntamiento o el Cabildo gestionen su arrendamiento o cesión a terceras personas o empresas para que puedan explotarlos temporalmente, obteniendo alguna rentabilidad de lo que en ellas cultiven.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife y portavoz del Grupo Mixto Municipal en el Ayuntamiento de Tacoronte, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1) Consciente de la múltiple crisis, económica, social y ambiental, que afecta de forma creciente a nuestra comunidad, y queriendo dar pasos hacia una salida sostenible a la misma, el Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte acuerda crear un banco municipal de datos en forma de fichero informatizado con todas aquellas fincas rústicas situadas en el municipio de Tacoronte que, encontrándose sin uso actual o en riesgo de abandono, sus propietarios estén dispuestos a cederlas temporalmente a terceros, bajo cualquier fórmula, para que puedan ser cultivadas.*
- 2) A tal fin, este Ayuntamiento iniciará una campaña informativa animando a los propietarios de las fincas rústicas abandonadas o en riesgo de estarlo para que autoricen su inclusión en dicho fichero de datos, ajustándose a lo recogido en la vigente Ley de Protección de Datos.*
- 3) Paralelamente, esta Corporación dará publicidad en los tablones municipales y medios de difusión públicos (megafonía móvil, página web, Radio Norte), de la existencia de dicho banco de datos a fin de que las personas interesadas en cultivar y que carezca de terrenos propios para*

ello, puedan acceder a los mismos en condición de arrendatarios o usuarios.

- 4) Al propio tiempo, se encargará a los servicios técnicos municipales (técnico agrícola y servicios jurídicos) la elaboración de un proyecto de banco de tierras y el consiguiente pliego de condiciones para optar a beneficiarse de esta iniciativa.
- 5) A través de su departamento de Agricultura, el Ayuntamiento fomentará la explotación racional de los terrenos con el objeto de lograr producciones competitivas en el mercado, optimizar los costes, y promoverá la práctica de la agricultura ecológica o, al menos, de la llamada agricultura integrada. Asimismo, el departamento de agricultura asesorará a los arrendatarios sobre posibles ayudas para la puesta en explotación de las fincas.
- 6) El Ayuntamiento de Tacoronte actuará en condición de mero mediador entre las partes (titular de la tierra y productor de los cultivos), a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones legalmente prefijadas.
- 7) Por último, el Ayuntamiento estudiará la posibilidad jurídica de crear algún tipo de gravamen o tasa para las fincas infrautilizadas o manifiestamente mejorables que no se inscriban en el banco de datos para su explotación por terceros.”

DÑA. M^a RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ, se ausenta del Salón de Sesiones, antes de la deliberación y votación del presente punto.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, existen en el municipio una serie de terrenos abandonados, que podrían ser aprovechados, por muchas personas que necesitan salidas económicas. El Ayuntamiento sería el que pondría en contacto a las dos partes.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, la idea es buena y se está haciendo en muchos municipios, aunque lleva un procedimiento que no es fácil, apuesta por la moción y pide que se remita a todos los municipios, para que sigan el ejemplo.

DON FERNANDO MENESES MARTÍN, manifiesta que, felicita al compañero por la idea, aunque parece ser una copia exacta del Programa Electoral de Coalición Canaria sobre bolsas de tierras. Tacoronte ha sido un referente agrario desde hace muchos años. Este Grupo de Gobierno, desde que tomó posesión, ha estado trabajando sobre las fincas que están abandonadas, en Tacoronte hay una superficie con detección previa de unos 720.000 m² de terreno que no están cultivados, de ellos han confirmado su intención de arrendar o ceder su fincas, propietarios que suman una superficie de 245.480 m², se han logrado acuerdos por 20.394 m², y están en negociaciones para la obtención de 90.000 m². Asimismo, hay 4 personas que están interesadas en buscar fincas para

cultivar. Por todo lo expuesto, le invita a que retire la moción, puesto que ya se está trabajando en ello. Además, se está poniendo en marcha otra iniciativa de la Concejalía de Agricultura, que es el huerto ecológico urbano municipal, que consiste en acondicionar un terreno municipal de unos 5.000 m², dirigido al autoconsumo, proponiendo buenas prácticas de agricultura ecológica.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, le responde que, se podría enmendar la moción, en el sentido de que reconocen que se está trabajando, puesto que, no se ha hecho público, por el Grupo de Gobierno lo que estaban haciendo.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, la idea es buena, una fórmula sería que convirtieran la moción en ruego, en el sentido de que ruega que se siga trabajando sobre el banco de tierras.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, responde que, ha hecho la moción, con la mejor intención, no tiene culpa de desconocer el trabajo que se está llevando a cabo por el Grupo de Gobierno, propone que se hagan reuniones informativas donde informen de lo que están haciendo. Por último, pide que se vote la moción.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, es imposible informar de todas las actuaciones que se están realizando. El Concejal Delegado de Agricultura, ya está trabajando en el tema, se le ha informado de las actuaciones que se han llevado y se están llevando a cabo, por lo tanto, si no está de acuerdo en retirar la moción y tampoco en convertirla en ruego, el Grupo de Gobierno, sintiéndolo mucho votará en contra.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DOS VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal MIXTO, **DOCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA; y, **CINCO VOTOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal POPULAR, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Se rechaza la moción por las razones arriba indicadas.

XIV.- MOCIÓN PARA PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RECHAZANDO LA REFORMA LABORAL APROBADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y GARANTIZANDO LA NO APLICACIÓN DEL DECRETO EN EL MARCO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, FORMULADA POR DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE.-

Seguidamente se da cuenta de la moción formulada por **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, que literalmente dice:

*“Ángel Méndez Guanche, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, perteneciente al Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación del Decreto Ley 3/12, de 10 de febrero, aprobado por el Gobierno del Estado, supone una Reforma Laboral impuesta a los trabajadores/as de este país sin ningún tipo de consenso. Ello ha generado un gran impacto social, especialmente en el personal al servicio de las Administraciones Públicas, que ya ha sufrido en el pasado reciente numerosas mermas de derechos laborales y, especialmente, económicos.

Alternativa Sí se puede por Tenerife, en su apoyo a todos los trabajadores afectados y en defensa de los puestos de trabajo que puedan estar en peligro por la aplicación de dicho Decreto Ley, entiende que el mismo es un ataque a la clase trabajadora y una burla inaceptable hacia todos los desempleados, ya que no supone crear más puestos de trabajo sino que, por el contrario, abaratará el despido, restringiendo los derechos de los trabajadores que actualmente están en activo. La aplicación de este Decreto Ley supone un retraso en todos los derechos de la clase trabajadora, unos derechos conseguidos con la lucha y el sacrificio de muchas personas durante décadas.

Si se puede quiere denunciar, tal y como también lo ha venido a plantear a nivel estatal el sindicato USO, los abusos contenidos en el citado Decreto Ley y, en este sentido, pedir una postura clara de la Administración Local contra esta norma no consensuada.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife y portavoz del Grupo Mixto Municipal en el Ayuntamiento de Tacoronte, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

- 1) *El Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Tacoronte, consciente de los daños que el Decreto Ley recientemente aprobado puede causar en la población laboral de nuestra comarca, acuerda declarar institucionalmente el apoyo a:*
 - *La defensa de los servicios públicos de calidad, sin recortes.*
 - *Una fiscalidad justa y lucha contra el fraude fiscal.*
 - *Un nuevo modelo de diálogo social plural y abierto, sin monopolios.*

- *La apuesta por un sistema productivo de calidad, abandonando la precarización de los trabajadores y trabajadoras.*
 - *El fomento de la ocupación de la población trabajadora.*
- 2) *Igualmente, el Ayuntamiento de Tacoronte rechaza las disposiciones legales con las que se facilite el despido barato de trabajadores/as, así como los expedientes de regulación de empleo en la Administración Pública y las reformas de la negociación colectiva o la precariedad laboral para la población más joven.*
- 3) *Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, compuesto por mujeres y hombres que son igualmente trabajadores/as, rechaza la Reforma Laboral impuesta sin ningún tipo de negociación por el Decreto Ley, al entenderla como una norma injusta, inútil e ineficaz en la pretensión de fomentar el empleo, y asume el compromiso de no aplicar dicho Decreto Ley a los trabajadores/as municipales.*
- 4) *Por último, este Pleno acuerda dirigirse al Gobierno de Canarias, para solicitar que por dicha Corporación se proceda igualmente a la no aplicación de dicho Decreto en su plantilla laboral, e igualmente dar traslado de la presente moción a la FECAM, a la FECAI y a la FEMP para invitarles a adoptar una iniciativa similar.”*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, ante todo son trabajadores comprometidos con la defensa de los puestos de trabajo y la calidad de los servicios esenciales. Continúa diciendo que, la reforma laboral lo que va a producir es más paro y exclusión social y más recortes que empeorarán la calidad de la enseñanza y de la sanidad.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, le parece una contradicción, la propuesta de que no se recorte el sector público. Cree que esta reforma era necesaria precisamente para no seguir destruyendo puestos de trabajo, por lo tanto no van a apoyar la moción.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, al margen de si ésta reforma es inconstitucional o no. Hasta esta mañana estaban negociando los sindicatos, por lo tanto todavía no ha terminado el proceso, al final puede haber cambios.

El **SR. ALCALDE**, manifiesta que, ahora comienza el periodo de convalidación, todos los grupos políticos pueden presentar mociones, por lo que el texto no es definitivo, puede cambiar, por lo tanto no sabrían lo que iban a apoyar.

*Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOS VOTO A FAVOR** del Grupo Municipal MIXTO, y **DIECISIETE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

Se rechaza la moción por las razones arriba indicadas.

XV.- MOCIÓN PARA PROMOVER UNA DECLARACIÓN INTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE DE RECHAZO A LA REALIZACIÓN DE PROSPECCIONES PETROLÍFERAS EN CANARIAS, FORMULADA POR DÑA. CARMEN DEL CRISTO GARCÍA ESTÉVEZ.-

*En este punto se da cuenta de la moción presentada por **DÑA. CARMEN DEL CRISTO GARCÍA ESTÉVEZ**, que literalmente dice:*

*“Carmen del Cristo Estévez García, Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife, y portavoz suplente del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno de la Corporación la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, se procede, de acuerdo con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nadie se le esconde el problema de suministro de energía que padecen todas las sociedades actuales, pero sobre todo aquellas que están más alejadas del continente. Estos problemas geográficos, deben ser el revulsivo intelectual y político que nos “obligue” a generar soluciones serias e innovadoras que eviten y superen, en cierta medida, a las soluciones tradicionales dadas a los problemas derivados del suministro energético.

En este mismo sentido, debemos plantearnos todas las opciones posibles, descartando, en aplicación del sentido común, aquellas que puedan suponer un claro riesgo para el medio ambiente y para el modo de vida de las comunidades en las que estas soluciones energéticas se instalen.

Las energías renovables suponen, o deben suponer, un claro campo de investigación y de actuación, en tanto en cuanto ni son contaminantes ni suponen un claro riesgo para aquellos que viven en sus inmediaciones.

Como contraposición a las renovables, podemos referirnos a aquellas soluciones energéticas que tienen como base las prospecciones en busca de petróleo y/o gas, contaminantes y con graves riego para todos cuantos se encuentren en su radio de acción, ya sea mediato o inmediato.

En este sentido, en el del apoyo a las energías renovables y en el del desistimiento de las prospecciones petrolíferas se han manifestado importantes dirigentes del Partido Popular, tales como D^a Rita Barberá, alcaldesa de Valencia

y el Presidente de las Islas Baleares, el Sr. Bouzá. Y los argumentos utilizados, son tan claros y contundentes que se pueden aplicar a la Comunidad Autónoma Canaria.

En este sentido, ambos dirigentes han mantenido una postura coherente al respecto, pues se opusieron tanto a las prospecciones pretendidas por el anterior Gobierno de la Nación, como a las que ahora, el Gobierno del PP, defiende para Canarias y defendía para la Costa Valenciana y la de las Islas Baleares.

Ambos dirigentes populares, argumentaron que las prospecciones petrolíferas son peligrosas, contaminantes, suponen un riesgo para el sector turístico y para el medio ambiente. Lo cual supondría pérdidas millonarias para ambas comunidades.

Y no les falta razón, si hacemos un breve análisis de los accidentes producidos como consecuencia de la realización de prospecciones petrolíferas y de los derivados de la extracción de crudo, podemos sorprendernos. Varios ejemplos que resultan muy ilustrativos:

- A finales del año pasado Shell causaba el peor vertido de crudo de la década en Nigeria donde un derrame de 40.000 barriles contaminó con una gran mancha de fuel más de 200 kilómetros de océano. Lo catalogan como el peor vertido de la década porque en el delta del Níger se han derramado más de 1,5 millones de toneladas de crudo, el equivalente al hundimiento de un Prestige al año durante 24 años (se calcula que su limpieza costará 760 millones y 30 años).*
- La catástrofe del Golfo de México de 2010, el mayor desastre medioambiental en EEUU, que, por negligencia y “fallos sistémicos”, vertió al mar cinco millones de barriles de petróleo.*
- En agosto de 2011 en el Mar del Norte (lo llamaron el peor accidente de la década) donde se produjo una fuga de mas de 500 toneladas de crudo, por fallos de mantenimiento y de control de las autoridades.*
- En Macondo, frente al delta del Misisipi, un vertido que mató a once trabajadores y envió al mar casi 800 millones de litros de crudo.*
- El desastre del mar Amarillo en China, donde se derramaron más de 1.500 toneladas.*
- En las costas de Tarragona donde, desde 2008 hasta ahora, se vienen produciendo vertidos cada año por parte de Repsol, el más importante en diciembre de 2010 cuando el error de un operario provocó un derrame de 200.000 litros que ocupó una superficie de 2.000 hectáreas (en total en esta zona se han producido 18 vertidos, 8 de ellos causados por Repsol y se han iniciado tres expedientes por la fiscalía, pero los daños no cesan).*
- En el estado venezolano de Monagas, el pasado 4 de febrero, un vertido de petróleo provocado por la ruptura de un oleoducto que atraviesa la región ha contaminado el río que alimenta las plantas de abastecimiento de agua*

locales. El derrame ha afectado también al turismo en la zona en la víspera de la celebración del carnaval, ante el decreto del estado de emergencia.

- Y por supuesto los accidentes gravísimos de Ixtoc, Atlantic Empress, Nowruz Oil Field, ABT Summer, Castillo de Bellver, Amoco Cádiz, Haven, Odyssey, Torrey Canyon, Sea Star, Exxon Valdez...

Estos argumentos han sido suficientes para la Alcaldesa de Valencia y para el Presidente de la Comunidad Balear. De hecho el ministro de Industria, Energía y Turismo ha desautorizado prospecciones petrolíferas frente a las costas valencianas después de que la alcaldesa, Rita Barberá, se opusiese a que las excavaciones se llevaran a cabo cerca del litoral de la provincia.

Sin embargo parece que esos argumentos no valen para Canarias, y es que parece que nosotros no vivimos del turismo.

Otro dato importante a tener en cuenta, es la advertencia hecha a Canarias por parte de la Federación Internacional de tour operadores, que en su momento remitió escrito al ministro de turno, advirtiéndole del peligro que puede representar para el turismo este tipo de actividades. Reclamaban el abandono del proyecto y aconsejaban a las autoridades que se preocuparan más por la defensa y conservación del medio ambiente, como atractivo turístico.

Además, tenemos que ser conscientes de todos los riesgos y de sus consecuencias, pues según los últimos estudios científicos, cada año se vierten al mar tres millones de toneladas métricas de petróleo y 1 m³ de petróleo puede llegar a formar, en hora y media, una mancha de 100 m de diámetro y 0,1 mm de espesor.

Cada vez las bolsas de petróleo y gas son más escasas. Hay que adentrarse en zonas altamente protegidas o en los mares más profundos para poder acceder a ellas y, por lo tanto, los riesgos de accidentes son mayores. El 70% de los yacimientos descubiertos en el planeta en la última década son marinos y cada vez más profundos y difíciles de explotar: se encuentran sometidos a altas temperaturas y presiones, a los condicionantes de los estratos salinos y del gas natural a gran presión; se inundan de lodos químicos para facilitar la penetración de los taladros y luego a partir de ahí el proceso de extracción se hace más complejo y permite que se liberen al mar metales pesados y tóxicos como cadmio, cobre, arsénico, mercurio y plomo, cuando no crudo puro y duro, que contaminan las aguas y los peces y de ahí a la cadena trófica y a los humanos.

A todo esto tenemos que añadirle la afirmación realizada por el jefe del mando en Canarias, según el cual el hallazgo de petróleo puede suponer un aumento de la tensión con Marruecos.

Todos estos datos son contrastables objetivamente, y la realidad es que las prospecciones petrolíferas constituyen un claro y grave riesgo para el archipiélago canario, para nuestra industria turística, para nuestro medio ambiente y para el futuro de nuestros hijos.

Por todo lo expuesto, esta concejala eleva a la consideración del Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Tacoronte la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Rechazar la realización de prospecciones petrolíferas en Canarias.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la paralización del expediente que corresponda a los efectos de evitar la realización de prospecciones petrolíferas en Canarias.

TERCERO.- Instar a la FECAM a que someta a consideración de su comité ejecutivo el rechazo a las prospecciones petrolíferas en Canarias, por poner en riesgo el futuro turístico y, por ende, económico del archipiélago.

CUARTO.- Del presente acuerdo dese traslado al Cabildo Insular de Tenerife, al Gobierno de Canarias y al ministerio de Industria, Energía y Turismo para su conocimiento.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El SR. ALCALDE, propone una enmienda, en el sentido de dejar el presente punto sobre mesa y esperar el pronunciamiento del Parlamento de Canarias al respecto.

DÑA. CARMEN DEL CRISTO GARCÍA ESTÉVEZ, acepta dejar sobre mesa el presente punto.

El presente punto queda sobre mesa a la espera del pronunciamiento del Parlamento de Canarias.

XVI.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES COALICIÓN CANARIA-PNC Y SOCIALISTA, DE ADHESIÓN AL ACUERDO DEL CABILDO PROPONIENDO LA REGULACIÓN DE LA FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por los Grupos Municipales de COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA, que literalmente dice:

“Aplicar la transversalidad de género en las decisiones políticas no es una opción, sino que es la única opción que debe guiar las actuaciones públicas y civiles de la sociedad tinerfeña. Desde el Cabildo de Tenerife, siempre se ha apostado por hacer visibles estas políticas, con un enorme compromiso, fruto de la coordinación con los ayuntamientos de la isla, las organizaciones sindicales y

empresariales. Todo ello en consonancia con el Plan Insular de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, ha llevado a cabo 36 acciones formativas, con un total de 1204 horas lectivas y 927 participantes. Estas cifras avalan el interés de los ciudadanos por adquirir formación en materia de género y que ésta sea consustancial a todas las políticas que desarrollan todas las administraciones públicas.

Durante los últimos 8 años se han dado pasos importantes, insuficientes, pero importantes, ya que se ha pasado de no existir especialización ni formación complementaria en género a tener profesionales, que garantizan una formación y la introducción de las políticas de género en el debate social en general y político en particular. Reconocemos desde aquí la labor de nuestra Universidad, que ha plasmado su compromiso en la implementación de masters específicos en políticas de género. Aún así, y ante la dispersión de la formación y al no contar con un paraguas común que determine el marco conceptual, parece necesario parar, reflexionar y debatir, e instar al Gobierno de Canarias que asuma el papel de liderazgo que le corresponde.

Ya es momento de que la formación y los estudios de género, con vistas a su aplicación en la actividad política y administrativa, pasen a un plano más formal, para que el voluntarismo deje de ser la base de la formación en materia de género, y que ésta pase a formar parte de la formación reglada, de forma transversal, pues la igualdad afecta y se vive en cada aspecto de la vida. Esto nos llevará a la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, a que la perspectiva de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y por todas y todos los actores implicados en la adopción de dichas medidas.

No debemos olvidar que esto también es una exigencia legalmente establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, así como en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

Acuerdos

1.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias para que, a través del Instituto Canario de Igualdad, se regulen los certificados de profesionalidad de los promotores/as de igualdad en las Islas.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias para que, a través del Instituto Canario de Igualdad, se establezca un itinerario formativo en materia de género que establezca un número

de horas mínimo para alcanzar la acreditación como agente de igualdad, tomando como modelo los posgrados realizados en la Universidad de La Laguna, para su posterior trámite a las oficinas de empleo y que el personal pueda establecer adecuadamente la categoría de agentes de igualdad.

3.- El Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de Canarias para que, a través del Instituto Canario de Igualdad, se estudien los mecanismos que sirvan para homologar las titulaciones de agente de igualdad con los parámetros exigidos por la Universidad de La Laguna.”

*Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR; y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **adherirnos al acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de instar al Gobierno de Canarias para que, a través del Instituto Canario de Igualdad, se regulen los certificados de profesionalidad de los promotores/as de igualdad en las Islas.***

SEGUNDO: *Adherirnos al acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de instar al Gobierno de Canarias para que, a través del Instituto Canario de Igualdad, se establezca un itinerario formativo en materia de género que establezca un número de horas mínimo para alcanzar la acreditación como agente de igualdad, tomando como modelo los posgrados realizados en la Universidad de La Laguna, para su posterior trámite a las oficinas de empleo y que el personal pueda establecer adecuadamente la categoría de agentes de igualdad.*

TERCERO: *Adherirnos al acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de instar al Gobierno de Canarias para que, a través del Instituto Canario de Igualdad, se estudien los mecanismos que sirvan para homologar las titulaciones de agente de igualdad con los parámetros exigidos por la Universidad de La Laguna.*

XVII.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES COALICIÓN CANARIA-PNC Y SOCIALISTA RELATIVA A LA ADHESIÓN DE LA MOCIÓN APROBADA EN EL CABILDO DE TENERIFE SOBRE LA INCLUSIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DE TENERIFE EN LA RED PRINCIPAL DE LAS REDES TRANSEUROPEAS DE TRANSPORTE DE LA UE.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, presentada por los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA, que literalmente dice:

“Propuesta de los Grupos CC-PNC y PSOE-PSC relativa a la adhesión de la moción aprobada en el cabildo de Tenerife sobre la inclusión de las Infraestructuras de Transporte de Tenerife en la red principal de las Redes Transeuropeas de Transporte de la UE.

Moción de los Grupos Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista relativa a la inclusión de las Infraestructuras de Transporte de Tenerife en la red principal de las Redes Transeuropeas de Transporte de la UE.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista, relativa a la inclusión de las infraestructuras de transporte de Tenerife en la Red Principal de las Redes Transeuropeas de Transporte de la Unión Europea, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, celebrada la correspondiente votación de la moción con un resultado de 21 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos proponentes y 8 abstenciones de los Consejeros del Grupo Popular, el Pleno adoptó, el siguiente ACUERDO:

- El Pleno del Cabildo solicita al Ministerio de Fomento que rectifique de manera inmediata su propuesta relativa a las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte de modo que:

- (1) Se incluya al sistema aeroportuario de la isla de Tenerife (aeropuertos de Los Rodeos y Reina Sofía) en el anexo II.1.b de la propuesta de Reglamento de forma que entren a formar parte de la lista de nodos de la red principal.
- (2) Se incluya al Puerto de Santa Cruz de Tenerife en el anexo II.2 de la propuesta de Reglamento de forma que entre a formar parte de la lista de nodos de la red principal, incorporando además como nodo de la red global al futuro Puerto de Granadilla.
- (3) Se incluya a la plataforma logística del sur de la isla como infraestructura de transporte multimodal de la red global.
- (4) Se incluyan los proyectos de corredores ferroviarios del norte y del sur de la isla en la red global, en la categoría de infraestructuras de transporte ferroviario.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

“En el marco del desarrollo de las nuevas propuestas reglamentarias para el próximo periodo de programación de las políticas comunitarias, la Comisión Europea acaba de presentar propuesta de reglamento del Consejo y del Parlamento Europeo sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte. El principal objetivo de dichas orientaciones, que sustituirán a la Decisión 661/2010/UE, es establecer una red de transporte transeuropea completa e integrada, que abarque todos los Estados miembros y regiones y que aporte la base para el desarrollo equilibrado de todos los modos de transporte (aéreo, marítimo, terrestre, ferroviario y fluvial) a fin de facilitar sus ventajas respectivas, aumentando así al máximo el valor añadido para Europa de la red.

La propuesta es un instrumento básico para la planificación futura y financiación de las infraestructuras de transporte en la UE, determinando las prioridades, los objetivos de interconexión, tanto territoriales como intermodales.

No cabe duda que, para regiones como la nuestra, desenclavadas y situadas en un entorno alejado, representan una oportunidad extraordinaria para mejorar nuestra interconectividad y propiciar un desarrollo equilibrado de nuestro territorio.

Tal como establece el propio preámbulo de la propuesta, la red global debe ser una red de transporte de ámbito europeo que garantice la accesibilidad de todas las regiones de la Unión, incluidas las remotas y ultraperiféricas, al igual que persigue la Política Marítima Integrada, y que refuerce la cohesión entre ellas. La cohesión con la UE y la competitividad de nuestro territorio quedan estrechamente vinculadas al desarrollo de esta propuesta al afectar a cuestiones tan relevantes como las capacidades de conexión con países terceros, el desarrollo de sector turístico o el desarrollo de la plataforma logística del sur de la isla.

En ese sentido, al igual que las orientaciones representan una oportunidad para impulsar nuestro desarrollo, también pueden representar un freno definitivo para la competitividad de nuestra isla si no tienen en cuenta nuestras necesidades y tratan nuestra problemática de manera sesgada.

El Cabildo de Tenerife se ha distinguido, desde los principales instrumentos de planificación hasta los mayores impulsos políticos aprobados por unanimidad, por la defensa de la capacidad de nuestro sistema aeroportuario y portuario insular como fuente principal de nuestro desarrollo. Un ejemplo de ello, por sólo citar el último, lo constituye el acuerdo institucional de octubre de 2009 relativo al nuevo modelo de desarrollo económico de la isla, que ha sido respaldado por el Consejo Económico y para la Competitividad de la isla con sendos dictámenes 1/2010 y 2/2010.

No obstante lo anterior, la propuesta de Reglamento no recoge esa prioridad, relegando las infraestructuras portuarias y aeroportuarias de la isla a

un papel secundario de la red determinada por las nuevas Redes Transeuropeas de Transporte, no incluyéndolas en la red principal sino sólo en la red global. La primera está priorizada en la construcción y desarrollo de la red transeuropea, con fechas de obligado cumplimiento para su finalización e interconexión, así como su desarrollo a través de la construcción de los llamados corredores de la red principal. Esta priorización va a tener consecuencias evidentes en la programación y financiación de las obras de infraestructura, tanto a escala comunitaria como nacional, al obligar a los Estados Miembros a dedicar recursos a completar dicha prioridad.

Recientemente, el Ministerio de Fomento acaba de fijar posición sobre estas orientaciones completando la lista de nodos principales o básicos con una propuesta de infraestructuras portuarias o aeroportuarias que completa, para el caso español, las propuestas de la Comisión Europea. En dicha propuesta no se incluyen ni el sistema aeroportuario de Tenerife ni el Puerto de Santa Cruz de Tenerife como nodos principales, no incluyendo tampoco ninguna propuesta relativa a terminales de mercancías o plataforma logística en las islas (ni siquiera como parte de la red global).

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Pleno del Cabildo solicita al Ministerio de Fomento que rectifique de manera inmediata su propuesta relativa a las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte de modo que:

- (1) Se incluya al sistema aeroportuario de la isla de Tenerife (aeropuertos de Los Rodeos y Reina Sofía) en el anexo II.1.b de la propuesta de Reglamento de forma que entren a formar parte de la lista de nodos de la red principal.
- (2) Se incluya al Puerto de Santa Cruz de Tenerife en el anexo II.2 de la propuesta de Reglamento de forma que entre a formar parte de la lista de nodos de la red principal, incorporando además como nodo de la red global al futuro Puerto de Granadilla.
- (3) Se incluya a la plataforma logística del sur de la isla como infraestructura de transporte multimodal de la red global.
- (4) Se incluyan los proyectos de corredores ferroviarios del norte y del sur de la isla en la red global, en la categoría de infraestructuras de transporte ferroviario.”

DÑA. M^a RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ, se incorpora al Salón de Sesiones, antes de la deliberación y votación del presente punto.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, la propuesta lo que pretende es la adhesión al acuerdo tomado por el Cabildo Insular, para la inclusión de las infraestructuras de las islas, puesto que la Unión Europea no permite la duplicidad de las infraestructuras.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, le responde que, no están de acuerdo en que se dupliquen las infraestructuras, el territorio es el que hay, y es muy limitado y se ha hecho mucho daño al medio ambiente. Alternativa si se puede, se ha opuesto a duplicar las infraestructuras existentes, como por ejemplo la construcción del Puerto de Granadilla, por lo que no apoyan la propuesta.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR**, y **DOS VOTO EN CONTRA** del Grupo Municipal **MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA**, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **adherirnos al acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para que se incluya al sistema aeroportuario de la isla de Tenerife (aeropuertos de Los Rodeos y Reina Sofía) en el anexo II.1.b de la propuesta de Reglamento de forma que entren a formar parte de la lista de nodos de la red principal.**

SEGUNDO: **Adherirnos al acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para que se incluya al Puerto de Santa Cruz de Tenerife en el anexo II.2 de la propuesta de Reglamento de forma que entre a formar parte de la lista de nodos de la red principal, incorporando además como nodo de la red global al futuro Puerto de Granadilla.**

TERCERO: **Adherirnos al acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para que se incluya a la plataforma logística del sur de la isla como infraestructura de transporte multimodal de la red global.**

CUARTO: **Adherirnos al acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para que se incluyan los proyectos de corredores ferroviarios del norte y del sur de la isla en la red global, en la categoría de infraestructuras de transporte ferroviario.**

XVIII.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de decretos de la Alcaldía, de fechas 27-01-2012 al 05-03-2012, que corresponden con los números 281 al 724.

La corporación queda enterada.

XIX.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Seguidamente se propone por el Sr. Alcalde, la ratificación de la urgencia de los siguientes asuntos:

1- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO A FAVOR DE DIVERSA FACTURACIÓN CON ORIGEN EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2011.-

2.- MOCIÓN PARA LA SOLICITUD DEL INICIO DE UN PROCESO DE EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, FORMULADA POR DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO.-

3.- MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE CUMPLA METICULOSAMENTE CON LOS PLAZOS DE PAGO ESTABLECIDOS POR LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, FORMULADA POR DÑA TERESA Mª BARROSO BARROSO.-

De conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la urgencia del asunto arriba indicado.

XIX.1- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO A FAVOR DE DIVERSA FACTURACIÓN CON ORIGEN EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2011.-

Se trae a la Mesa expediente relativo diversa facturación con rigen en la celebración de la pasada edición de las Fiestas de Navidad 2011

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCCIONES NET S.L.U. B-38.495.727 Calle 26 de Diciembre , núm. 99 San Cristóbal la Laguna	GRAN FESTIVAL INFANTIL DORA Y SUS AMIGOS EN NAVIDAD	1.050,00 €
ACOSTA DIGITAL José Francisco Acosta González 43.364.702-L Calle Juan de Austria, núm. 9-2 dcha Edificio Florida, Puertito de Gúimar	10.000 UNIDADES DE TRIPTICOS IMPRESOS; 2 MODELOS DE VOLANDERAS; 5.000 UNIDADES MODELO SORTEO; 400 UNIDADES MODELO PONY, IMPRESAS	2.097,90 €
	TOTAL	3.147,90 €

Que por el Servicio de Intervención de Fondos se ha informado desfavorablemente el citado reconocimiento de crédito, realizando advertencia de

reparo de legalidad caso de aprobarse el mismo, siendo asumido el mismo por la Secretaría General.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El **SR. ALCALDE**, informa que, las facturas que se traen para aprobación, fueron objeto de peticiones de los comerciantes, para realzar el comercio en la campaña de navidad, dado que se estaban realizando las obras en La Estación. Los comerciantes, solicitaron una serie de actuaciones, que se llevaron a cabo y que dieron origen a estas facturas.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, le responde que, esos gastos tenían que haber estado recogidos en el presupuesto del 2011, no están de acuerdo en que se incremente el gasto, por ello votarán en contra.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, es obvio que, hay que pagar al proveedor. Sin embargo, si hubiera un informe favorable, votarían a favor, como no lo hay, votan en contra.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SOCIALISTA**, y, **SIETE VOTO EN CONTRA** de los Grupos Municipales **POPULAR** y **MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar, no obstante los reparos de legalidad de Intervención de Fondos y Secretaría General, el reconocimiento de crédito, por un importe de Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete euros con Noventa céntimos (#3.147,90#) €, a favor de los terceros que se indican a continuación por los importes y conceptos que se detallan:

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCCIONES NET S.L.U. B-38.495.727 Calle 26 de Diciembre , núm. 99 San Cristóbal la Laguna	GRAN FESTIVAL INFANTIL DORA Y SUS AMIGOS EN NAVIDAD	1.050,00 €
ACOSTA DIGITAL José Francisco Acosta González 43.364.702-L Calle Juan de Austria, núm. 9-2 dcha Edificio Florida, Puertito de Gúímar	10.000 UNIDADES DE TRIPTICOS IMPRESOS; 2 MODELOS DE VOLANDERAS; 5.000 UNIDADES MODELO SORTEO; 400 UNIDADES MODELO PONY, IMPRESAS	2.097,90 €
	TOTAL	3.147,90 €

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

XIX.2.- MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE CUMPLA METICULOSAMENTE CON LOS PLAZOS DE PAGO

ESTABLECIDOS POR LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, FORMULADA POR DÑA TERESA Mª BARROSO BARROSO.-

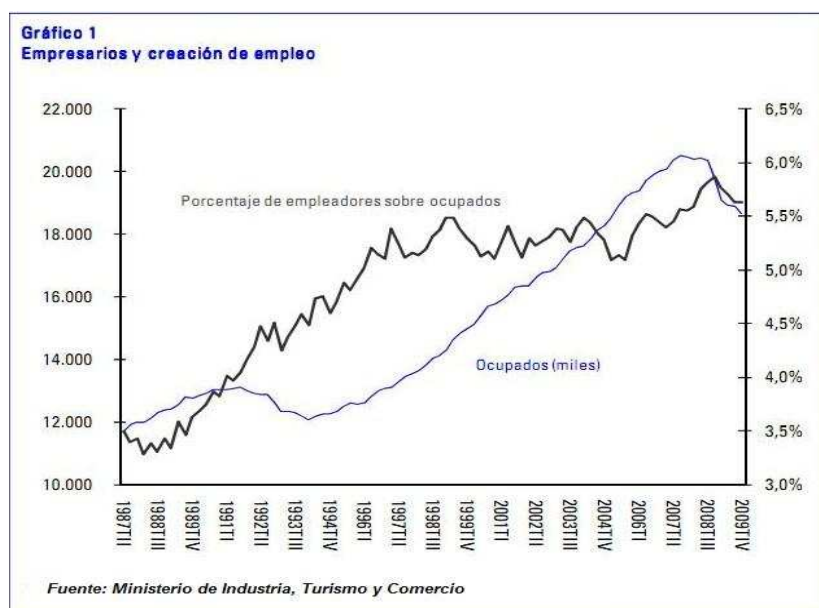
En este punto se da cuenta de la moción formulada por DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO, que literalmente dice:

“Teresa María Barroso Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto por el vigente Reglamento Orgánico del Pleno, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Numerosos estudios coinciden en señalar que para lograr superar la actual situación de crisis económica y garantizar un futuro desarrollo sostenible de la economía de nuestro país es necesario que en España surjan, al menos, medio millón de nuevas empresas. Solo mediante la creación de empresas será posible crear empleo y modernizar el tejido productivo nacional. En este escenario el papel del sector público debe limitarse a crear un entorno favorable para dicho crecimiento empresarial pues este carece de la capacidad necesaria para generar empleo sin provocar un aumento del endeudamiento o situaciones de inestabilidad presupuestaria.

Recordemos que en nuestro país cuando hablamos de empresas no hablamos generalmente de grandes multinacionales sino de pequeña y mediana empresa. Según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en España existen actualmente 3.283.495 pymes lo que significa que estas suponen el 99,8% de las 3.287.374 empresas censadas en nuestro país. Además, según la OCDE, aportan más del 60% del PIB y crean el 89% del empleo generado actualmente.



A pesar de todo ello hoy las pymes sufren su peor momento y a las dificultades para acceder al crédito deben sumar el incremento de la morosidad especialmente por parte de las administraciones públicas. Curiosamente los poderes públicos, lejos de ofrecer las condiciones necesarias para la creación de empleo anteriormente mencionadas, terminan convirtiéndose en parte del problema para unas empresas que observan impotentes como los pagos se retrasan durante meses.

Consciente del problema la UE ha legislado para hacer obligatorio el pago por parte de las administraciones públicas en un plazo máximo de 30 días. Esta medida se ha hecho efectiva mediante la Directiva 2000/35/CE cuya transposición en nuestro país se ha realizado por mediante la ley 15/2010, de 5 de julio, que reforma tanto la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales como la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, obligando a las administraciones públicas al pago “dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”, tal y como exigía la directiva de la UE.

No obstante, esta ley también añade una disposición transitoria octava a la Ley de Contratos del Sector Público de tal manera que el pago a 30 días se aplicará a partir de 2013 estableciendo una reducción gradual de los plazos hasta entonces y dispone que para el presente año (2011) el plazo aplicable será el de los 50 días naturales siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, mientras que para el 2012 se reducirá hasta los 40 días y, tal como se ha apuntado, en 2013 finalmente a 30.

Lamentablemente las administraciones públicas continúan incumpliendo la legislación y hacen que sea precisamente el Estado el mayor moroso de nuestro país, impidiendo la recuperación económica y la creación de empleo bajo la excusa de su también maltrecha situación económica. Además, a todo ello hay que sumarle el reciente recorte en subvenciones para i+d+i por parte del gobierno de Canarias.

Sin embargo, en fechas recientes se ha creado un instrumento que puesto en manos de las administraciones posibilitaría la cancelación de tales deudas. El Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, ha establecido, entre otras medidas, la posibilidad de que las Entidades Locales puedan formalizar una línea de crédito tendente a saldar sus deudas con empresas y autónomos. La línea financiera establecida por este Real Decreto tiene como objetivo y finalidad la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos, que venga derivadas de la adquisición de suministros, realización de obras y prestación de servicios.

Se podrán acoger a la nueva línea financiera tanto las Entidades locales, como sus organismos autónomos y entidades dependientes que pertenezcan íntegramente a aquéllas y que aparezcan como tales en el Inventario de Entes del Sector Público Local regulado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

El ámbito de aplicación de esta nueva financiación viene determinado por aquellas obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago, que contando con su soporte material en certificaciones o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y correspondientes a suministros, obras o servicios que hayan sido entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011 y que además en el caso de que se trate de obligaciones que se derivan de contratos sujetos a la Ley 30/2007 de Contrato del Sector Público, que se haya cumplido con los requisitos establecidos en dicha legislación.

En cualquier caso el importe que se puede solicitar en esta nueva línea de financiación, no podrá exceder en ningún caso del 25 % del importe anual de las entregas a cuenta de la participación de la entidad local en los tributos del Estado para el año 2011, y una vez descontados de ésta los reintegros correspondientes a las liquidaciones definitivas de la participación del ejercicio 2008 y anteriores.

Por último, a los efectos del oportuno seguimiento de este grave problema es necesario conocer la situación real de la morosidad de este Ayuntamiento. Nuestro Grupo Municipal muestra su preocupación ante el hecho de que no se esté dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ley 15/2010, según el cual los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales han de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. En el artículo cinco de dicha Ley se prevé además que la Intervención incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Tacoronte cumpla meticulosamente con los plazos de pago establecidos por la ley Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha

contra la morosidad en las operaciones comerciales y que, de ser preciso, se acuda a la línea de crédito habilitadas por el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio.

SEGUNDO: Que se elabore el informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Tacoronte, incluyendo la relación de facturas pendientes y se dé cuenta del mismo al Pleno, con periodicidad trimestral.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo tanto a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) como a la Federación Canaria de Municipios (FECAN) con la finalidad de que otras administraciones se sumen al mismo”.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el Sr. Interventor, que figura unido al expediente de su razón.

El **SR. ALCALDE**, una vez leído el informe del Sr. Interventor, le propone a la Sra. Barroso, que la moción se convierta en ruego, quedando de la siguiente forma:

“Ruego, que el Ayuntamiento de Tacoronte cumpla meticulosamente con los plazos de pago establecidos por la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, acepta la enmienda.

El presente punto se pasa a ruego.

XIX.3.- MOCIÓN PARA LA SOLICITUD DEL INICIO DE UN PROCESO DE EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, FORMULADA POR DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO.-

Seguidamente se da cuenta de la moción formulada por **DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO**, que literalmente dice:

“Teresa María Barroso Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto por el vigente Reglamento Orgánico del Pleno, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte las Entidades Locales, según el artículo 2 de la misma Ley. Por otra parte, según dispone el artículo 8.2.b de la citada Ley 4/1989, de 2 de mayo, podrán interesar la actuación fiscalizadora de la Audiencia de Cuentas o la emisión de informes las entidades locales, previo acuerdo de sus plenos respectivos.

La actividad contractual realizada por este Ayuntamiento en los dos últimos ejercicios ha coincidido en el tiempo con un escenario de crisis económica que debía haber exigido un esfuerzo para cumplir con los principios de eficacia, eficiencia y economía en el gasto, todo ello dentro de las mayores cotas de transparencia que, lamentablemente, no caracterizan a este Consistorio. Por ello, este grupo municipal desearía verificar el efectivo sometimiento de la actividad contractual realizada durante los ejercicios 2008 y 2010 a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, analizando la totalidad de los contratos administrativos adjudicados en dichos ejercicios con cargo a los capítulos II y VI del Presupuesto General del Ayuntamiento extendiéndose el análisis a las distintas fases de la contratación.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos:

Que se inste a la Audiencia de Cuentas la elaboración de un informe de fiscalización de la actividad contractual y Convenios suscritos por este Ayuntamiento durante los ejercicios 2008-2010, a los efectos de comprobar la legalidad de las mismas y el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en el gasto”.

RESULTANDO: *Que se ha emitido informe por el Sr. Interventor, que figura unido al expediente de su razón.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

*El **SR. INTERVENTOR**, le informa que, las auditorias tienen que solicitarse, sobre un tema concreto, y en aquellos expedientes donde se tiene indicios de responsabilidad contable, por ello, y dado que se le ha facilitado la relación de expedientes de contratación, le propone que las estudie y si tiene alguna duda sobre alguno, lo solicite.*

*El **SR. ALCALDE**, le propone que, retire la moción y después de ver el informe, solicite lo que estime conveniente.*

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, acepta retirar la moción.

La presente moción se retira.

XX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación se pasan a contestar las preguntas formuladas por escrito para el presente Pleno, que literalmente dicen:

“Ángel Méndez Guanche, Concejal de **Alternativa Sí se puede por Tenerife** y portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97, apartados 6 y 7 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte las siguientes

PREGUNTAS

1. En el pasado pleno preguntamos si tenía previsto este equipo de gobierno reducir las ayudas que presta para la realización de actividades extraescolares, sin obtener respuesta a la misma. ¿Pueden decirnos si tienen previsto hacer alguna reducción en este concepto y en qué cantidad? ¿A qué actividades afectaría?

2. Se han recibido quejas de muchos vecinos por la retirada de marquesinas de las paradas de guagua en varios puntos del municipio por la ejecución de obras. En la prensa, miembros de ese equipo de gobierno han declarado que la intención es sustituirlas y adecuarlas al entorno urbano en que se encuentren. ¿Cuándo se realizará la nueva instalación de las mismas? ¿Ofrecerán suficiente resguardo a los usuarios? ¿En qué puntos se piensa colocarlas? ¿Se piensa cubrir la demanda en las paradas que actualmente carecen de marquesinas?

2. Pese a que se han concluido las obras del proyecto “Mejora y ampliación y ahorro energético para las instalaciones de baja tensión y contra incendios de las oficinas municipales del Ayuntamiento de Tacoronte” financiadas por el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local (primer Plan E), cuyo plazo de finalización estaba previsto para diciembre de 2010, se ha seguido manteniendo el cartel de publicidad de dichas obras en la fachada trasera del Ayuntamiento. ¿Cuándo piensa retirarse el mismo?



4. *Habiéndonos comentado varios vecinos que ha habido hurtos en los vehículos estacionados en el parking del Mercado y en la explanada habilitada por el Ayuntamiento como aparcamiento alternativo a las plazas suprimidas por la nueva ordenación de la travesía de Tacoronte. ¿Qué medidas de seguridad piensa adoptar el equipo de gobierno para evitar que se repitan estos actos?*

5. *Se han producido varias caídas de transeúntes en las aceras de la zona de La Estación, una vez reformadas según el plan diseñado por el equipo de gobierno; estos accidentes se deben a la existencia de desniveles entre la parte antigua y la nueva de las aceras, que ha intentado disimularse con la colocación de maceteros sobre las irregularidades ¿Piensa el equipo de gobierno modificar el acabado de las aceras de forma que no presenten desniveles o produzcan deslizamientos?*

6. *La habilitación de las nuevas plazas de aparcamiento para acceder a la zona comercial de La Estación están situadas en puntos con un desnivel apreciable respecto a la calle principal donde se ubican los comercios, lo cual supone una dificultad añadida para personas con algún problema de movilidad. ¿Qué solución piensa adoptar ese equipo de gobierno para estas personas que quieran acudir a la zona comercial abierta de La Estación? ¿Piensa el equipo de gobierno que con la supresión de las plazas de aparcamiento en la calle principal mejorarán los resultados económicos de los comercios ubicados en la zona?*

7. *¿Piensa el equipo de gobierno tomar algún tipo de medida extraordinaria para subsanar las dificultades económicas por las que pasa el Hogar de Acogida de la Familia Quesada?*

8. *Se han recibido quejas de algunos vecinos residentes en la C/ Wake por la existencia de un solar abandonado al principio de esta vía que se ha convertido en un importante foco de ratas que llegan a entrar en sus viviendas. Los vecinos ya han denunciado este hecho y todavía no han obtenido solución a su problema. ¿Pueden decirnos si tienen previsto alguna actuación en este sentido? ¿Y si es así, cuándo se llevará a cabo?*

9. *En la Playa de la Arena existen unas mallas de contención contra desprendimientos situadas a lo largo del paseo peatonal que bordea la playa para proteger contra caída de piedras a los transeúntes. Estas mallas llevan colocadas allí varios años y han recibido distintos impactos de piedras desprendidas de la ladera. En varios tramos están casi ocultas por la presencia de vegetación, y en otros puntos, los cables presentan señales de oxidación. ¿Ha solicitado el equipo de gobierno la revisión de estas mallas de protección? ¿Piensa tomar alguna medida de revisión periódica de las mismas así como de las nuevas mallas que se han colocado?*



10. ¿Por qué no se han iniciado las clases en turno de tarde en el Centro Ocupacional Naranjos de Luz?

11. Reiteramos nuestra petición de mejora del paseo peatonal en la Carretera General, en el tramo comprendido entre Los Naranjeros y el límite municipal con El Sauzal, por el que transitan numerosas personas y que ha sido demandado por

los vecinos. *¿Ha tomado alguna medida el equipo de gobierno para dar solución al peligroso estado de este tramo de la carretera por la falta de aceras? ¿Con qué fecha y en qué tramos?*

12. *Hemos tenido información de que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está estudiando criterios para fijar las retribuciones de alcaldes y ediles, ajustando los salarios y otros beneficios de los gobernantes municipales, de forma que respondan a criterios objetivos como la población, el presupuesto o la situación financiera municipal, y que los sueldos se fijen tomando en cuenta las retribuciones de cargos de similar responsabilidad en otras Administraciones. ¿Piensa el equipo de gobierno apoyar esta iniciativa o se opondrá a la misma? ¿En qué medida piensa recortar sus salarios el equipo de gobierno para igualarlos a los de otros municipios donde los ediles cobran menos?*

13. *¿Puede garantizar el equipo de gobierno que el agua de abastecimiento urbano cumple con todos los parámetros de calidad exigidos legalmente? ¿Se han realizado análisis químicos del agua en nuestro municipio en los últimos meses que certifiquen su calidad? ¿Con qué periodicidad se realizan estos análisis?*

14. *En el pasado pleno del mes de diciembre preguntamos sobre la situación de la póliza de jubilación del personal laboral de este Ayuntamiento. ¿Cuál es la situación de la misma a fecha de hoy?*

15. *En el último pleno municipal, el equipo de gobierno propuso la suspensión del contrato de explotación del camping de Playa La Arena, así como la devolución de la fianza a la empresa que explota dicho camping, para compensar por los perjuicios por el cierre de la playa durante varios meses por los desprendimientos y las obras de seguridad, lo cual fue aprobado por unanimidad, ¿Cuándo piensa el equipo de gobierno cumplir el acuerdo plenario de devolver la fianza a la empresa y de suspender el cobro del canon por los meses en que ha cesado la actividad?*

16. *El Gobierno del Estado ha exigido en el último Consejo de Ministros que los ayuntamientos presenten antes del día 15 de marzo una relación de la deuda que tienen vigente con las distintas empresas suministradoras. ¿Puede el equipo de gobierno facilitarnos una relación de dichas empresas y la cantidad total de dichas deudas a fecha de hoy?*

17. *Hace unas semanas, una vecina de nuestro municipio sufrió una caída, con lesiones afortunadamente de carácter leve, al transitar al anochecer por la calle de La Serrería, al carecer esta vía pública del necesario alumbrado. ¿Tiene previsto este grupo de gobierno dotar a corto plazo a esta calle de dicho equipamiento, para que no vuelva a registrarse este tipo de accidentes?*

18. *Asimismo requerimos de este ayuntamiento se tomen las medidas oportunas acotando y señalizando convenientemente y eliminando cualquier elemento*

punzante tipo gavillas de obra en los desniveles existentes en el acerado de reciente construcción en la zona de La Estación, dado que se están produciendo caídas frecuentes de ciudadanos sufriendo lesiones que por suerte han sido de carácter leve hasta el momento, por lo que es urgente solucionar esta situación.

19. Vecinos de la Calle Ismael Domínguez nos comunican los problemas que sufren diariamente para transitar por las aceras en rampas existentes a ambos lados en la confluencia de dicha calle con La Carretera General, siendo inaccesibles para personas mayores o con alguna discapacidad, máxime con el pavimento mojado o con grava o arenillas generada por las obras, mientras se le busca una solución definitiva urgimos a que se exteme el mantenimiento y limpieza de las aceras así como de los pasos de peatones con un desnivel pronunciado de las calles de la zona.

20. Hemos comprobado que la valla de el Polideportivo Ismael Domínguez en la inmediaciones de los baños, algunos postes están fracturados en su base corroídos por el oxido, con algunas soldaduras partidas por lo que el vallado se esta inclinando ostensiblemente, por lo que urge una actuación urgente para evitar males mayores y que el deterioro de los elementos metálicos haga más complicada y costosa su reparación.”

Respuesta a la primera pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, le responde, que no tienen intención de reducir las ayudas para las actividades extraescolares.

Respuesta a la segunda pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, por ahora están esperando a que finalicen las obras en La Estación. En dicha zona van instaladas marquesinas en la parada de la plaza donde estaba antiguamente y una visera a la altura del número 66 de la Ctra. General del Norte de Tenerife, sentido La Laguna.

Respuesta a la tercera pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, el Plan E, obligaba a mantener el cartel durante un año, después de finalizadas las obras. El certificado de final de obra se firmó en mayo de 2011, por lo tanto no ha finalizado el período de un año. Llegado el momento, se instará a la empresa, para que lo retire.

Respuesta a la cuarta pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, no les consta ninguna denuncia por hurtos en los vehículos.

Respuesta a la quinta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, todavía no se ha terminado la obra, existe en la acera un escalón que se eliminará en breve.

Respuesta a la sexta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, la situación ha mejorado sustancialmente, ahora se puede transitar por la acera con una silla de rueda de un lado a otro de La Estación.

Hay plazas de aparcamientos para minusválidos. Esperan que todas mejoras repercutan en el comercio, aunque todos saben que la situación no es buena.

Respuesta a la séptima pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, el Centro de Acogida Familia Quesada Sánchez, es una institución privada. El Ayuntamiento tiene firmado un convenio que cumplimos estrictamente.

Respuesta a la octava pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que le gustaría que concretaran más, puesto que en la misma calle existen tres solares abandonados.

Respuesta a la novena pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, en esta última actuación, el ingeniero que visitó el lugar, vio la malla oxidada y no les dijo que fuera peligroso, al contrario, dijo que la maleza es incluso beneficiosa, para amortiguar los impactos, según sus palabras. En estos momentos han terminado las obras de contención, como consecuencia de los últimos desprendimientos, por lo que la zona está protegida.

Respuesta a la décima pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, el pasado martes se firmó el convenio, esperan que a partir de ahora no haya problemas.

Respuesta a la decimoprimer pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, en estos momentos como pueden ver están tomando medidas en La Estación. Además a través del Plan Director se está trabajando, para hacer una actuación desde el límite del municipio con Guamasa y El Sauzal, para mejorar la vía.

Respuesta a la decimosegunda pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, apoyaran la medida y están a la espera de lo que acuerden, puesto que no es lo mismo un ayuntamiento grande que uno pequeño.

Respuesta a la decimotercera pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, informa que TEIDAGUA S.A., lleva un control diario del nivel de cloro en el agua, en todos los puntos del municipio, dicho control se traslada vía fax a la Consejería, posteriormente el análisis se remite nuevamente a las oficinas de TEIDAGUA S.A., informando si es correcto o no. Estos controles son obligatorios por Ley.

Respuesta a la decimocuarta pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, existe una póliza de muerte o accidente, pero no de jubilación. El convenio colectivo habla de que el ayuntamiento tiene que concertar una póliza por el concepto de jubilación. Los trabajadores ya tienen en convenio un premio por permanencia, y el premio por jubilación sería una 2ª indemnización por el mismo concepto. El Real Decreto de 31 de diciembre no

permite, éste tipo de premios, por ello se ha solicitado un informe a Función Pública, y están a la espera de lo que informa, para resolver en consecuencia.

Respuesta a la decimoquinta pregunta: Ya se respondió.

Respuesta a la decimosexta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, en estos momentos están trabajando en el tema, cuando lo terminen se les facilitará.

Respuesta a la decimoséptima pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, están trabajando en los pliegos de condiciones del mantenimiento y conservación de los alumbrados públicos. Se han girado visitas a todas las calles del municipio para hacer un análisis del estado de las luminarias. Tienen previsto regular los alumbrados públicos del municipio.

Respuesta a la decimooctava pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, le han indicado a la empresa constructora, como responsable de las obras, que utilice los medios necesarios, para evitar este tipo de problemas.

Respuesta a la decimonovena pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, reitera lo manifestado en la pregunta anterior. Cosa distinta es la inclinación de la calle, contra eso no pueden hacer nada, aunque se ha tratado la rampa con unos ácidos para evitar el deslizamiento.

Respuesta a la vigésima pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, han dado instrucciones para que lo reparen.

Seguidamente el SR. ALCALDE, pregunta si tienen ruegos o preguntas:

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, formula el siguiente ruego: **“Ruego, que el Ayuntamiento de Tacoronte cumpla meticulosamente con los plazos de pago establecidos por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”**

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, con motivo del fallecimiento de un vecino de la Calle Pedro Felipe, durante la celebración del coso del carnaval, **ruoga que exista un protocolo de comunicación a los concejales, cuando fallezca un trabajador o vecino, para que siempre haya alguien del Ayuntamiento en el funeral.**

El SR. ALCALDE, le responde que, el fallecimiento no se produjo en el coso.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, lo cierto es que, ha fallecido y no se han enterado, por lo que pide que envíen mensajes a los concejales, de las personas que fallecen.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, cuando fallece alguien conocido se envía el mensaje, a veces también, fallecen en fin de semana y por eso no se envía mensaje.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, le sorprende que el compañero Ángel, pida que se les envíen mensajes para asistencia a funerales, cuando después no sigue el protocolo de las procesiones del Cristo de Tacoronte, no le parece coherente.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, le gustaría que se mantuviera la elegancia y estilo en todo momento por todos los componentes de la Corporación. No le parece bien la llamada de atención de la compañera del PP; posiblemente en el fondo tenga razón, pero en el forma no, fue innecesario e inadecuado.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, le responde que, siendo la responsable de fiestas, debe de tener un respecto para con los miembros del Pleno. Continúa diciendo que, le llamó la atención, porque la tiene al lado y se distrae, no podía ver que, el compañero estaba hablando y ella estuviera cumplimentando un documento. Posiblemente el tono no fue el adecuado, se disculpa por ello, pero sigue pensando que es una falta de respecto su falta de atención.

El **SR. ALCALDE**, pide a los 21 miembros del Pleno, el máximo respeto en la forma de hablar, en ningún momento deben perder las normas de buena convivencia, somos mayorcitos para mantener la compostura.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:26 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL